



Universidad de  
**San Andrés**

**Departamento de Ciencias Sociales**

**Maestría en Política y Economía Internacionales**

**UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO COMO  
ACTOR DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES**

**Autor:** Camilo Alonso Vera Rondan

**DNI:** 36.931.741

**Director:** Facundo Pérez Aznar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de Julio de 2024

## Índice

<b>Introducción</b>	<b>3</b>
I.    Objetos de estudio y pregunta de investigación	4
II.   Hipótesis y Objetivos	6
III.  Revisión de Literatura	7
IV.  Marco Conceptual	9
V.   Metodología	12
<b>Capítulo I. La Unión Internacional del Notariado</b>	<b>15</b>
I.1. Sistemas jurídicos y su incidencia en los ejes programáticos	15
I.2. El notariado en los sistemas jurídicos	16
I.2.a. El notariado en el sistema latino (civil law)	16
I.2.b. El notariado en el sistema anglosajón (common law)	19
I.3. ¿Qué es la UINL?	21
<b>Capítulo II. La relación entre la UINL y el GAFI</b>	<b>26</b>
II.1. ¿Qué es el GAFI?	26
II.2. El notariado en la prevención del blanqueo de capitales	27
II.3. Convergencia entre la UINL y el GAFI	28
<b>Capítulo III. La relación entre la UINL y el BM</b>	<b>33</b>
III.1. ¿Qué es el BM?	33
III.2. Common Law y Seminarios Doing Business	34
III.3. Convergencia entre la UINL y el BM	35
<b>Capítulo IV. La UINL y su relación con los Estados</b>	<b>40</b>
IV.1. La UINL y los estados desde una perspectiva constructivista	40
IV.2. Dos estudios de caso	43
IV.2.a. El caso de Guatemala	43
IV.2.b. El caso de la Federación de Rusia	46
<b>Conclusiones</b>	<b>50</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>53</b>

## Índice de Abreviaturas y Acrónimos

**RR.II:** Relaciones Internacionales

**BM:** Banco Mundial

**GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional

**GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera Internacional para América Latina

**OIG:** Organización Inter Gubernamental

**ONG I:** Organización No gubernamental Internacional

**S.I.:** Sociedad Internacional

**UINL:** Unión Internacional del Notariado

**OIE:** Observación Internacional de elecciones

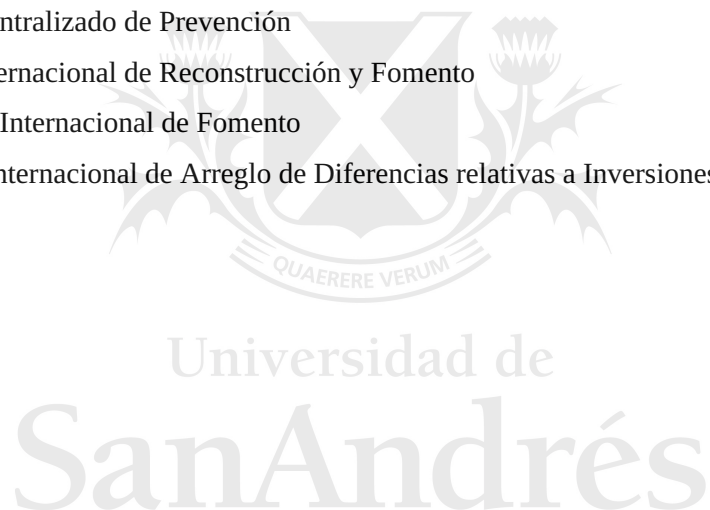
**UIF:** Unidad de Información Financiera

**OCP:** Órgano Centralizado de Prevención

**BIRF:** Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

**AIF:** Asociación Internacional de Fomento

**CIADI:** Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones



Universidad de  
**San Andrés**

## **Introducción**

Este trabajo aborda el caso de la Unión Internacional del Notariado (UINL) como Organización No Gubernamental Internacional (ONG-I) en sus vínculos con dos Organizaciones Intergubernamentales (OIG), el Grupo de Acción Financiero Internacional (GAFI) y el Banco Mundial (BM); así mismo, indaga en sus relaciones con los Estados a partir de dos ejemplos concretos: Guatemala y Rusia. Este análisis se realiza desde una perspectiva constructivista de las relaciones internacionales. Comprende a las OIG y ONG-I como instituciones que construyen márgenes de independencia respecto de los intereses de los Estados y considera a la UINL como un actor relevante en la sociedad internacional.

En los siguientes capítulos se estudiará, en primer lugar, la UINL; se realizará una descripción repasando sus objetivos y esquema institucional; así como también los notariados que lo integran y el sistema jurídico que los comprende. Un segundo capítulo sobre el Grupo de Acción Financiera Internacional, en el que se describe y analiza la relación de dicha institución con la UINL. Así mismo, un tercer capítulo aborda el vínculo que la UINL mantiene con el Banco Mundial.

Ambas OIGs revisten una relevancia sustancial para la UINL durante la última legislatura (período 2020-2022, con elección de autoridades en el Congreso Internacional de Yakarta 2019). La relevancia viene dada por los posicionamientos públicos que ambas OIGs han tenido respecto de la función notarial, en particular sobre el rol que cumple el notariado en la prevención del lavado de activos desde el GAFI, así como el desarrollo de la labor profesional y su intervención en los distintos negocios jurídicos que se encuentra presente en los informes finales de los Seminarios “Doing Business” por parte del BM. La relevancia de ambas OIGs para la Unión Internacional del Notariado ha sido señalada en los últimos seis Congresos Internacionales de la UINL, donde se dejó constancia de la importancia que supone el vínculo con ambas instituciones. La selección de ambas OIGs como aquellas que mantienen un vínculo más directo y transversal con el ejercicio de la función notarial y, por lo tanto, con la UINL, fue avalada por la entonces Presidenta de la UINL en entrevista.

Por último, se dedica un cuarto capítulo a la relación de la UINL con los Estados, acudiendo a dos estudios de caso; por un lado, un Escrito de Contestación en la calidad de *amicus curiae*, sobre un caso que implica al Estado de Guatemala; en segundo lugar, sobre la sanción a la Federación de Rusia a raíz de la guerra con Ucrania. La selección de ambos casos se sustenta a partir de su reciente suceso (en los años 2021 y 2022, respectivamente) y, por tanto, su relevancia durante el

último período de Presidencia de la UINL, corresponde al de la Dra. Not. Cristina Noemi Armella, quien fue entrevistada para esta tesis.

## **I. Objetos de estudio y pregunta de investigación**

Una Organización Intergubernamental (OIG) es, en la definición de P. Virally, una asociación de Estados, establecida por un acuerdo entre sus miembros y dotada de un aparato permanente de órganos, encargado de perseguir la realización de objetivos de interés común por medio de una cooperación entre ellos (Calduch, 1991). Por otro lado, una Organización no gubernamental internacional (ONG-I) es, en palabras de Serrano Caballero (1999), “toda organización voluntaria de ciudadanos sin ánimo de lucro para realización de una acción internacional” (p.99). Union of International Associations (UIA)<sup>1</sup> indica que la cifra de Organizaciones Internacionales registradas alcanza el número de 7.793, de las cuales 241 son gubernamentales y el resto no gubernamentales<sup>2</sup>. Por su parte, The United Nations Economic and Social Council (ECOSOC) las define como "any organization which is not established by inter-governmental agreement" (Resolution 288 (X) 27 February 1950), "including organizations which accept members designated by government authorities, provided that such membership does not interfere with the free expression of views of the organizations" (Resolution 1296 (XLV) of 25 June 1968).

La Unión Internacional del Notariado (UINL) es una organización no gubernamental internacional integrada por noventa y un notariados distribuidos en cinco continentes (América, África, Asia, Europa y Oceanía). Su objetivo fundamental consiste en establecer un ámbito propicio para que todos los Colegios y/o Asociaciones de Notarios (o Escribanos) de cada uno de los países puedan compartir los distintos desafíos que presenta el ejercicio de la función pública notarial a nivel nacional, regional y global. Sus Congresos internacionales se realizan cada tres años en distintos países del mundo y durante los últimos cuatro meses del año (según el art. 29, inc. 2 del Estatuto de la UINL) correspondiendo, cada uno de ellos, a una legislatura del gobierno de la UINL. Las conclusiones de los Congresos expresan las ideas allí expuestas, las líneas argumentales que las fundamentan y, finalmente, el posicionamiento de la UINL como ONG-I en el ámbito internacional. A partir de estos lineamientos se vincula con distintos organismos internacionales con el propósito de construir una dinámica de trabajo mancomunado en asuntos de interés común. Entre estos organismos se encuentran el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Grupo de Acción Financiera Internacional, Naciones Unidas; entre otros.

<sup>1</sup> Web de la UIA (<https://uia.org>)

<sup>2</sup> Datos recuperados a través de la web de la UIA (<https://uia.org>)

Para indagar sobre la Unión Internacional del Notariado (UINL) como actor de las relaciones internacionales, se realizará un recorte temporal sobre el periodo de la última presidencia completa y finalizada de la UINL (2020-2022). De ese período se analizará, por un lado, dos casos sobre las instituciones de mayor relevancia en los Congresos Internacionales de la UINL ocurridos durante ese periodo, (1) el GAFI y su vinculación con la UINL y (2) el Banco Mundial y su vinculación con la UINL. Finalmente, se analizarán dos casos sobre Estados de reciente suceso, donde las acciones de los gobiernos nacionales influyeron en el desarrollo de la profesión notarial, (a) Guatemala y su vínculo con la UINL respecto de una presentación a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y (b) Rusia y su vínculo con la UINL respecto de sanciones adoptadas por la UINL. Razón por la cual los interrogantes que proponemos plantear son: ¿En qué medida la convergencia programática existente entre **estos** actores internacionales incide en la densidad de las relaciones que construyen entre sí? ¿Pueden estas relaciones ser independientes de los intereses de la política exterior de los Estados cuyos notariados integran la UINL? Con ello, se pretende construir un aporte en la medida en que la UINL no ha sido estudiada desde esta perspectiva.

Sobre las OIG con las que la UINL entabla relaciones, por un lado se encuentra el **Grupo de Acción Financiera (GAFI)**. Un organismo intergubernamental creado con el objetivo de coordinar los esfuerzos de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. El GAFI promueve estándares globales para mitigar los riesgos y evalúa si los países están tomando medidas efectivas<sup>3</sup>. Para ello, promueve Recomendaciones (GAFILAT, 2023) que ofrecen un marco integral de medidas para ayudar a los países a hacer frente a los flujos financieros ilícitos. Entre ellas se incluye un marco de leyes, reglamentos y medidas operativas para garantizar que las autoridades nacionales puedan adoptar medidas eficaces para detectar e interrumpir los flujos financieros que alimentan la delincuencia y el terrorismo, y castigar a los responsables de actividades ilegales. Son 40 Recomendaciones que se dividen en siete áreas: Políticas y coordinación; Lavado de dinero y decomiso; Financiación del terrorismo y financiación de la proliferación; Medidas preventivas; Transparencia y titularidad real de personas y estructuras jurídicas; Poderes y responsabilidades de las autoridades competentes y otras medidas institucionales; Cooperación internacional<sup>4</sup>. En el compendio de las 40 Recomendaciones<sup>5</sup>, los notarios son considerados dentro de las actividades y profesiones no financieras designadas para colaborar con los propósitos del organismo, instando a los países a “asegurar que sus autoridades competentes puedan, rápida, constructiva y eficazmente, prestar el mayor rango de cooperación internacional con relación al lavado de

<sup>3</sup> Web FATF/GAFI. Sección “Qué Hacemos”. <https://www.fatf-gafi.org/en/the-fatf/what-we-do.html>

<sup>4</sup> Web FATF/GAFI. Sección “Recomendaciones del GAFI”. <https://www.fatf-gafi.org/en/topics/fatf-recommendations.html>

<sup>5</sup> Web GAFILAT. Sección “40 Recomendaciones”. <https://www.gafilat.org/index.php/es/las-40-recomendaciones/>

activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo” (Recomendación 40, Otras formas de cooperación internacional). Es uno de los organismos que más se menciona en los Congresos de la UINL -Marruecos 2010, Cancún 2017, Indonesia 2019, México 2022, por citar algunos<sup>6</sup>.

Por su parte, el **Banco Mundial (BM)** es una institución de financiamiento internacional, que se define como “una de las fuentes más importantes de financiamiento y conocimiento para los países en desarrollo”<sup>7</sup>. Se integra por cinco instituciones con el objetivo de reducir la pobreza, aumentar la prosperidad compartida y promover el desarrollo sostenible: por un lado, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF) que proporcionan financiamiento, asesoría sobre políticas públicas y asistencia técnica a los Gobiernos de los países en desarrollo. La AIF se concentra en los países más pobres y el Banco Mundial asiste países de ingreso mediano y países pobres con capacidad crediticia. Por otro lado, Corporación Financiera Internacional (IFC), Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), se concentran en el fortalecimiento del sector privado en los países en desarrollo mientras que el Centro Internacional de Arreglo de diferencias relativas a inversiones (CIADI) presta servicios de conciliación y arbitraje.. A través de estas cinco instituciones el Banco Mundial proporciona financiamiento, asistencia técnica, seguros contra riesgos políticos y mecanismos de solución.

Finalmente, son los Estados quienes cobijan a los distintos notariados que integran la UINL. Son quienes determinan a través de sus distintas instancias de gobierno los sistemas jurídicos que rigen en su territorio, además de ser los actores internacionales fundamentales considerados por la disciplina de las RRII en sus distintas escuelas.

## II. Hipótesis y objetivos

La **hipótesis** que se plantea en el presente trabajo es que la densidad en las relaciones entre la Unión Internacional del Notariado (UINL) y los organismos intergubernamentales (OIG) BM y GAFI, así como con los Estados, dependen del grado de convergencia programática que exista entre ambas organizaciones en el momento dado. Es decir, para analizar estas relaciones se utilizará la convergencia programática, como propuesta propia de conceptualización, que representa la coincidencia entre los lineamientos de acción y objetivos perseguidos entre los distintos organismos intergubernamentales y la Unión Internacional del Notariado (UINL).

<sup>6</sup> Web Unión Internacional del Notariado. Sección Congresos  
<https://www.uinl.org/congresos>

<sup>7</sup> Web del Banco Mundial. Sección “Quiénes Somos” <https://www.bancomundial.org/es/who-we-are>

El **objetivo general** radica en explicar el rol de la Unión Internacional del Notariado como actor de las relaciones internacionales incorporando el concepto de convergencia programática para la evaluación de la densidad de sus relaciones con otras OIG a través de los casos de estudio con el Banco Mundial, el Grupo de Acción Financiera Internacional y los Estados. Así mismo, los **objetivos específicos** son:

- Identificar a la UINL como actor de las relaciones internacionales.
- Introducir el concepto de convergencia programática para el análisis de la densidad de las relaciones de la UINL con otros organismos intergubernamentales y con los Estados.
- Evaluar la convergencia programática y la densidad de la relación entre la UINL y el Grupo de Acción Financiera Internacional.
- Evaluar la convergencia programática y la densidad de la relación entre la UINL y el Banco Mundial.

### **III. Revisión de literatura**

La revisión bibliográfica sobre el tema de interés en el presente trabajo expresa una ausencia de desarrollos científicos sobre las características de las relaciones internacionales entre la UINL y otros organismos intergubernamentales. Sin embargo, existen diversos trabajos que dan cuenta de la influencia de las ONG-I en la política global.

Enriqueta Serrano Caballero (1999) realiza un recorrido histórico de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y de las características de las relaciones internacionales que sostienen. Afirma que: “Las relaciones internacionales, a lo largo de estos tres últimos siglos, se han estudiado de forma poco científica (...) Lo que sí es un hecho, es que las organizaciones internacionales no gubernamentales, toman gran importancia a finales del siglo XIX, y más concretamente, a principios del siglo XX.” Agrega que “Así, la sociedad internacional, predominantemente interestatal, presencia la creación de una Comunidad Internacional no gubernamental, que tiene la intención de cooperar y de esforzarse de manera colectiva en la solución de los problemas de interés común; lo que propicia una cierta institucionalización de la misma. (...) Surge un fenómeno de cooperación entre fuerzas privadas no gubernamentales por encima de las fronteras estatales” (p.91). A su vez, Serrano Caballero analiza las transformaciones acaecidas en las relaciones entre las Organizaciones No Gubernamentales con las Organizaciones Inter Gubernamentales y concluye que existe una amplia variedad de relaciones entre las ONG y las OIG que generan una trama de relaciones internacionales de cooperación y colaboración. Agrupa esta variedad de relaciones en tres categorías: consulta y asesoría, ejecución de programas

y proyectos e información al público (p.674). Explica también la autora que “las organizaciones intergubernamentales necesitan a las organizaciones no gubernamentales y por ello crean sus propios órganos de enlace con las ONG”. Por último, las relaciones de las ONG con las OIG son desiguales, ya que las OIG se aprovechan de las ONG, tanto de sus conocimientos, de su experiencia y su buen hacer como de sus recursos humanos y financieros. (p.671).

Por su parte, Peter J. Spiro (2013) analiza la importancia del creciente poder de las Organizaciones No Gubernamentales en el derecho internacional. Afirma que: “Non-state power is now a fact of international life. Nonetheless, the role of non-governmental organizations (NGOs) in international relations remains undertheorized” (p.240). Asimismo, explica la perspectiva de las diferentes escuelas de las relaciones internacionales sobre este poder creciente: “Liberalism sees a place for NGOs in the formation of state preferences. Institutionalism puts NGOs in the service of international organizations. Constructivism has allocated a place for NGOs in norm development models. But all continue largely to tether NGO activity to the state. More recent work, outside of the major IR schools and sometimes denominated as eclecticism, appears to be filtering NGO activity in autonomous terms.” (p.240).

Por otro lado, Ángela Toso Milos (2021) destaca la estrecha relación entre las funciones del Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI- y la labor de los notarios en el caso de Chile. Remarca la autora que: “El GAFI, en sus recomendaciones N<sup>os</sup> 22 y 23, señala que los Estados deberían incluir a los notarios como sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT cuando intervengan en los siguientes contratos y operaciones: ‘compra y venta de bienes inmobiliarios; administración del dinero, valores u otros activos del cliente; administración de cuentas bancarias, de ahorros o valores; organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas; creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales’” (p.134).

#### **IV. Marco Conceptual**

Este trabajo se orienta a partir de los desarrollos constructivistas de las relaciones internacionales, cuya perspectiva permite abordar el estudio de los Organismos Internacionales como un actor a tener en consideración en el escenario geopolítico de la post Guerra Fría. A partir de estos desarrollos es posible indagar las posibilidades de acción de los organismos internacionales en función de los intereses de sus principales Estados miembros. Cabe mencionar que el constructivismo surgió como alternativa frente a la discusión entre positivismo y pospositivismo, donde las escuelas identificadas como racionales acentuaban la importancia de estructuras normativas y materiales en la formación de las preferencias de los políticos, de los agentes y en la relación entre los agentes y las estructuras; del otro lado, en la posibilidad de llegar a algo próximo

al estudio científico de las relaciones internacionales (Sánchez, 2012). En este sentido, Wendt (1999) consideró el constructivismo como un “término medio”, o como indica Sánchez (2012), “una versión moderada de Constructivismo que pretende distanciarse de sí mismo, por un lado, de formas más radicales de idealismo (sostiene que solamente las ideas importan) y, por otro lado, de versiones puramente materialistas (esas que explican la realidad sólo en función de factores materiales)” (2012:119).

Sánchez (2012) recupera los cuatro enfoques del constructivismo clasificados por Adler (1999), a los que distingue principalmente sobre divergencias metodológicas. En primer lugar, los modernistas, quienes “entienden que una vez evitado el extremismo a nivel ontológico, no hay razón por la cual abstenerse del uso de métodos estandarizados de tipo interpretativo” (2012:122); en este grupo encontramos autores como Wendt, Barnett, Finnemore, Katzenstein o Klotz. Dentro de este mismo grupo también se distinguen aquellos que se centran en el Estado y quienes toman otras variables como naciones o grupos étnicos. En segundo lugar, el grupo postmodernista (Onuf y Kratochwil) que aborda las leyes y su impacto en el razonamiento y comportamiento. Para Sánchez, “esta perspectiva cambia explícitamente el énfasis por una epistemología neopositivista, acentuando el foco en el hecho de que los cambios históricos de largo curso no se pueden explicar en términos de un mismo conjunto de factores causales, sino a través de análisis de conjeturas” (2012:122). En tercer lugar, el grupo que se centra en el conocimiento narrativo y la acción de los agentes, como los movimientos sociales. Por último, un cuarto grupo “de aquellos que se valen de las técnicas desarrolladas por el postmodernismo” (Sánchez, 2012:123).

Por otro lado, para poner en valor el abordaje constructivista, se realiza una breve descripción de la perspectiva de la escuela neorrealista, a modo comparativo. Los autores neorrealistas consideran que los OIG son funcionales a los Estados más poderosos para servir a sus intereses percibidos o no (Waltz:2000). Asimismo, entienden que, los efectos que los OIG pueden tener en las decisiones nacionales, son efectos indirectos de las intenciones de los Estados que las sustentan (Waltz:2000). Por su parte, Vidal de la Rosa (2010) caracteriza las relaciones internacionales desde el neorrealismo afirmando que “la anarquía inherente a los asuntos internacionales y el orden resultante de la balanza de poder constituyen los elementos estructurales de la teoría neorrealista. Pero no existe un Leviatán que de coherencia y sentido a la crudeza de la vida, sino solo una precaria y cambiante balanza de poder (Waltz, 1979)” (Vidal de la Rosa. 2010:234). En lo que refiere al neorrealismo, Carcedo (2018) recupera desarrollos de Meierhenrich (2012) sobre el tema: “Los Estados usan a las organizaciones internacionales de forma instrumental, para su propia ganancia” (p.26). También de Bayeh (2014) para afirmar que “las organizaciones

internacionales sobreviven mientras permitan a los Estados seguir sus propios intereses y asistirlos en alcanzar ganancias relativas” (p. 348). Se destacan también los aportes de Herz y Hoffman (2004), quienes afirman que “las organizaciones internacionales gubernamentales no tienen poder ni autoridad para hacer que las decisiones sean cumplidas y los Estados optan por obedecer las reglas y normas creadas, de acuerdo con sus intereses nacionales. Las organizaciones son fundamentalmente instrumentos usados por los Estados más poderosos para alcanzar sus objetivos. Ellas sólo ejercen funciones importantes cuando expresan la distribución de poder en el sistema internacional” (De Almeida Freitas Lacerda, 2013:90).

En cambio, el constructivismo plantea que la anarquía es lo que los Estados hagan de ella (Wendt, 2005). Retomando a A. Santa Cruz (2014), ante el período de incertidumbre en las teorías de las relaciones internacionales que conlleva el fin de la Guerra Fría, y las falencias que las teorías vigentes tenían para explicar los nuevos fenómenos coyunturales, aparece la teoría constructivista que, retomando a los clásicos -Durkheim, Marx, Weber, Habermas, entre otros- incluso a algunos clásicos del realismo, -Bull, Jerz, Morgenthau- se plantea algunas nuevas posiciones para explicar el contexto internacional. Así, indica por ejemplo que “las instituciones fundamentales en las que la llamada escuela inglesa se concentraba, tienen un correlato muy cercano en el trabajo de muchos constructivistas” (2014:7). Al respecto, Reuss Smith indica que “el constructivismo incorpora características normalmente asociadas con la escuela inglesa” (2001:227).

En ese sentido, Béland y Orenstein (2013) “señalan que, en cuanto los enfoques realistas hacen hincapié en el aspecto racional-legal y la legitimidad delegada, los constructivistas enfatizan la legitimidad moral y de la experiencia, exponiendo que estas les otorgan a las organizaciones internacionales cierta autonomía con respecto a las agendas de los Estados más poderosos”. Ésto es retomado por Carcedo (2019), quien en su presentación del constructivismo y sus aportes a la comprensión del rol de los OIG como actores de las relaciones internacionales, indica que esta teoría se concentra en el “rol de las ideas, normas, conocimiento y cultura, y debates en política, resaltando particularmente el rol de las ideas intersubjetivas y entendimientos de la vida social” (p.14).

Desde esta perspectiva es posible entonces comprender el rol de las organizaciones internacionales como actores autónomos en la política mundial; esta autonomía viene dada por autoridad racional-legal y el control sobre la información y la expertise técnica que las conforma y que se ha ido desarrollando con los años. Esto les otorga un poder, independiente del que los Estados crean, el cual canalizan en direcciones particulares (Barnett y Finnemore, 1999:699). Carcedo indica también que los autores principales de esta corriente entienden que la autoridad

de las organizaciones “deviene de la presencia de burócratas en las organizaciones internacionales, que desempeñan tareas administrativas e implementan normas establecidas racionalmente” (2019:15). Dicha autonomía de la burocracia se deriva del conocimiento técnico especializado de estos actores. Esta idea, que deviene de la teoría weberiana de la burocracia, otorga a las organizaciones un rol de actores de la política internacional con el cual abordamos el caso de la UINL.

Sin embargo, desde este trabajo se considera que, si bien estas no son solo un reflejo de los Estados, no se descartan principios del neorrealismo, la política exterior de los mismos sigue siendo un fuerte condicionamiento a la hora de la toma de decisiones y acciones, por lo cual el trabajo se posiciona desde el constructivismo.

Barnett y Finnemore (1999, 2004) indican, además, que las organizaciones internacionales “también cumplen la función de crear actores, especificar responsabilidades y autoridad entre ellas, al tiempo que definen el trabajo que esos actores deben realizar, brindando un significado y valor normativo. En este sentido, incluso cuando carecen de recursos materiales, las organizaciones internacionales ejercen poder al constituir y construir el mundo social” (2004:5). Es decir, que crean categorías de actores y acciones, fijan significado en el mundo social, articulan y difunden nuevas normas, principios y actores. “The power of IOs, and bureaucracies generally, is that they present themselves as impersonal, technocratic, and neutral—as not exercising power but instead as serving others; the presentation and acceptance of these claims is critical to their legitimacy and authority” (Barnett y Finnemore, 1999:708). Así mismo, indican que las organizaciones internacionales “poseen cuatro fuentes básicas de legitimidad, a saber, la autoridad racional-legal (explicada con anterioridad y que deviene de sus cartas), la legitimidad delegada (que deriva de los Estados), la legitimidad moral (que deviene de sus misiones importantes) y la legitimidad de la experiencia (basada en su trayectoria ampliamente aceptada en diferentes temas)” (2019:16).

## V. Metodología

El desarrollo del trabajo se fundamenta en una **investigación de tipo cualitativa**. Se analizarán dos variables; por un lado, como **variable independiente**, la **convergencia programática**. De conceptualización propia, la convergencia programática se define a partir de los objetivos coincidentes que actores/organismos formalmente incorporan en sus cartas orgánicas, estatutos, instrumentos constitutivos, recomendaciones y/o planes de gobierno. De esta forma, el análisis

aborda la convergencia programática que existe entre la UINL y los OIG y Estados con los que se relaciona. En este caso, se analizará la relación entre la UINL con el GAFI y el BM a partir de sus objetivos comunes constitutivos. Si bien cabe mencionar y considerar que las OIG –GAFI y BM - están reguladas por el derecho internacional público y la UINL, como ONG-I, está regulado por el derecho civil de los países, lo que se pretende comprobar en la carta orgánica son requisitos para formar parte, sujetos que forman parte, objetivos que persiguen y temáticas que abordan. Asimismo, la relación entre la UINL con los Estados, a través de los objetivos comunes de defensa del notariado de tipo latino y sus virtudes.

Por otro lado, se analizará, como **variable dependiente**, la **densidad**. Para otorgar atributos a esta variable, servirán como referencia las categorías sobre el tipo de relaciones posibles entre OIG propuestas por Serrano Caballero (1999): 1) **ejecución de programas y proyectos**, 2) **información al público** y 3) **asesoría**. La autora realiza un recorrido histórico del origen y crecimiento de las organizaciones internacionales y pone el foco en el tipo de relaciones que se construyen entre ellas. De esta forma, afirma que la variedad de relaciones que existen entre las ONG y las OIG generan una trama de vínculos internacionales de cooperación y colaboración que se agrupan bajo las tres categorías (1999:250). Caballero indica que casi todas las organizaciones internacionales no gubernamentales están involucradas, de una u otra manera, en la primera de estas funciones y muchas lo están también, en la segunda y tercera; siendo todas importantes en tanto a los objetivos (1999:250). Será a partir de ejecución de programas y proyectos, información al público y asesorías que se mide la densidad de las relaciones que se desarrollan entre la UINL con el GAFI y el BM, así como con los Estados, en este caso, Guatemala y Rusia.

Ambas variables se ponen en relación desde la hipótesis de que, a mayor grado de convergencia programática, mayor es la densidad en las relaciones que pueden construirse. Para abordar esta hipótesis, se acude a dos herramientas metodológicas:

- **Entrevistas en profundidad** realizadas a dos dirigentes de la UINL. Por un lado, la Presidenta Honoraria, mandato cumplido (1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022) la Notaria Doctora Cristina Noemí ARMELLA. Por otro lado, el Vicepresidente para América del Sur en ejercicio (1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025), el Notario Doctor Mario César ROMERO VALDIVIESO.
- **Análisis documental** de la siguiente documentación:
  - Declaraciones y conclusiones de la Unión Internacional del Notariado en sus Congresos Internacionales: Madrid 2007, Marrakech 2010, Lima 2013, Paris 2016, Jakarta 2019, Cancún 2022. Los mismos abordan esta temática con el fin

recuperar los lineamientos de la organización para el sostenimiento de sus relaciones internacionales.

- Manuales específicos de monitoreo de origen de los fondos en concordancia con las políticas del GAFI para la prevención y persecución del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el mundo.
- Documentos generados para los Seminarios “Doing Business” y “B-Ready” del BM en los años 2004, 2005 y 2006. Se espera encontrar en el material de estos seminarios, comentarios y opiniones vertidas por parte del Banco Mundial que permitan dar cuenta de su concepción respecto del rol de los notarios y, por tanto, a los intereses de la UINL como actor así como a sus posibilidades de relación internacional con esta OIG.
- Información institucional de la UINL, el GAFI y el BM de público acceso en los sitios web de los organismos, de sus cartas orgánicas y de las declaraciones individuales y conjuntas emitidas.



Universidad de  
**San Andrés**

## **CAPÍTULO I. La Unión Internacional del Notariado (UINL)**

En cada país que haya adoptado el sistema de notariado de tipo latino existe una ley nacional que regula la organización del notariado nacional y desarrolla la regulación del notario como profesional del derecho a cargo de una función pública, el ejercicio y contenido de esa función, llamada competencia, el número de notarios, la colegiación, la forma de acceso a la función, el documento notarial, el régimen de responsabilidad, entre muchos otros temas que conforman la esencia del notariado en toda su extensión. Es recaudo caracterizante de la latinidad de este tipo de notariado que los notarios deben pertenecer a un organismo colegiado, un solo organismo por país, compuesto exclusivamente por Notarios. Esa Asociación o Colegio asume la representación del Notariado de cada país tanto a nivel nacional como internacional. Estos Notariados integran a la UINL la que como ONG-I, es una organización de segundo grado y tiene la competencia material dada por sus Estatutos para aprobar la incorporación de nuevos miembros y/o suspender los derechos de los actuales o aun expulsarlos.

De esta forma, la ley de cada Estado determina las condiciones de acceso a la función pública notarial y de ejercicio de ella. Existen distintos sistemas jurídicos en cada Estado cuyos notariados integran la UINL, pero en todos ellos hay un común denominador, los notarios y las notarías cuyo perfil, obligaciones y derechos son homogéneos. Estos cuerpos colegiados que integran la UINL tienen un mismo vínculo con la organización internacional, ya que son sus integrantes en un perfecto pie de igualdad jurídica. Con independencia del número de notarios y notarías que conforman una organización nacional, las organizaciones miembros de la UINL tienen un solo y único voto para expresarse en la Asamblea anual. El ejemplo palmariamente ilustrativo es el notariado de la República de China y el Notariado del Principado de Andorra, cada uno de estos notariados como los ochenta y nueve restantes, todos y cada uno de ellos tiene derecho exclusivamente a un voto para expresarse en la toma de decisiones imputables a la UINL a los efectos de que ésta última pueda cumplir su finalidad, cual es defender los intereses de los notariados y garantizar su desarrollo profesional en todo el mundo. Para poder abordar el rol internacional de la UINL es necesario explorar estas diferencias.

### **I.1. Sistemas jurídicos y su incidencia en los ejes programáticos**

Durante el XXV Congreso Internacional del Notariado realizado en la ciudad de Madrid en el año 2007, la comisión de trabajo sobre El Documento notarial como instrumento de desarrollo en la sociedad concluyó lo siguiente: “El mundo está dividido en dos grandes sistemas jurídicos, el del ‘civil law’ y el del ‘common law’ en el primero de los cuales nos integramos. Ambos sistemas son profundamente diferentes, pero han convivido de forma más o menos pacífica, por lo que no

parece adecuado intentar su unificación o la supremacía del uno sobre el otro, tanto más cuando su implantación responde a razones históricas, culturales, políticas y sociales muy arraigadas”. La función notarial generalmente abarca dos actividades esenciales y principalísimas: la dación de fe y la de dotar de autenticidad a los negocios jurídicos celebrados ante el notario. En los distintos países, dichas actividades no se realizan ni son ejercidas de igual manera, tampoco bajo los mismos recaudos formales. Por ello las características y el ejercicio de las tareas propias del cuerpo notarial varían según el sistema o régimen adoptado en cada uno de aquellos países (Martínez Helguero, 2008). Notariado de Profesionales Libres (Tipo Anglosajón); Notariado de Profesionales Públicos (Tipo Germánico); Notariado de Profesionales Funcionarios Públicos (Tipo Latino); Notariado de Funcionarios Judiciales (Tipo Judicial) y Notariado de Funcionarios Administrativos (Tipo Soviético); son los tipos identificados en diversos trabajos notariales (Martínez Helguero, 2008:289). Rasson (2012) define a los notarios como “les intermédiaires incontournables pour des opérations mettant en jeu des capitaux importants (ventes d’immeubles, actes de société, crédits, successions, etc.). Leur qualité d’officiers publics donne en outre un relief particulier à leur implication dans cette problématique [los intermediarios imprescindibles para las operaciones que implican un capital importante (compraventa de inmuebles, escrituras sociales, préstamos, herencias, etc.). Su condición de funcionarios públicos también da especial énfasis a su implicación en este tema]” (Rasson, 2012:281 - traducción propia). Para este análisis se abordan los dos sistemas considerados por el Congreso de la UINL del año 2007 conforme las conclusiones referidas al comienzo de este apartado.

## **1.2. El Notariado en los sistemas jurídicos**

### **1.2.a El Notario en el sistema latino (Civil Law)**

La función notarial fue definida en el marco del Primer Congreso Internacional del Notariado (Buenos Aires 1948). Según esta definición el Notario Latino es “el profesional de derecho encargado de una función pública consistente en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando los instrumentos adecuados a ese fin, confiriéndoles autenticidad, conservando los originales de éstos y expidiendo copias que den fe de su contenido” (Gimeno, 2009). El notario de tipo latino tiene a su cargo la realización de tres calificaciones de legitimaciones, la identificación de las personas humanas que ante él comparecen a los fines de la celebración de actos jurídicos, la capacidad y discernimiento de las mismas, lo que garantiza la ausencia de vicios congénitos en la prestación del consentimiento negocial y la legitimación a los efectos de considerar que el sujeto de derecho puede mutar el derecho que ostenta. Luego de recibir la voluntad de las partes, asesora, enmarca legalmente el negocio en el ordenamiento legal

vigente, autoriza el instrumento público que las partes otorgan, insuflando valor probatorio, fecha cierta y ejecutoriedad. El negocio jurídico contenido en el documento notarial será existente, válido y eficaz, conservado por el notario y reproducido cuantas veces sea necesario. Se trata de una función pública notarial ejercida por un profesional del derecho, que reconoce el documento notarial con matricidad protocolar, que garantiza su perdurabilidad, conservación y reproducción. En definitiva, el notariado de tipo latino se caracteriza por la existencia de un agente, notario/a, como profesional del derecho a cargo de una función pública, el documento notarial auténtico con matricidad, conservación y reproducción, un ejercicio funcional reglado, una colegiación que fiscaliza la matrícula y conductas deontológicas.

Esto se resume en los principios y fines del notariado de tipo latino recogidos en los Estatutos y Reglamentos de la UINL. “Su poder de dar fe conferido por el Estado y la fe pública que emana de los documentos que autoriza revisten un valor y eficacia de especial importancia trascendente en el ámbito negocial e inmobiliario, en la esfera de los hechos que pasan por ante sus sentidos” (Gimeno, 2009:208). El notario latino sintetiza y sistematiza la información referida al negocio jurídico para su presentación y toma de razón en el registro, para los casos que ostentan vocación registral.

Entre las características de este sistema se pueden destacar que existe estructuración funcional del cuerpo notarial mediante los Colegios de Escribanos, que el número de notarios es limitado, ya que existe, en principio, un registro numerario y se exige título habilitante. La función que desempeña es pública y se ejerce por delegación del Estado, es decir que es controlada por el Poder Ejecutivo. Es incompatible con todo cargo jurisdiccional y representativo y existen impedimentos para ejercer otras profesiones a fin de resguardar su imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (Martínez Helgero, 2008:291). Cabe indicar, por otro lado, que el notario “dota de autenticidad a los documentos traídos y pasados ante él, de allí que se prueben a sí mismos”. El valor formal del documento se obtiene con la actuación notarial. Existe protocolo, porque el original queda bajo la guarda del escribano en su notaría y sólo circulan las copias.” (2008:292).

#### Notariado Latino

- a) Estructuración funcional del cuerpo notarial mediante Colegios
- b) Número limitado de Notarios
- c) Función Pública por delegación del Estado.
- d) Incompatible con cargos y/o profesiones a fin de resguardar la imparcialidad
- e) Dota de autenticidad a los documentos parados ante él, que se prueban por sí mismos.
- f) El instrumento original queda bajo la guarda del escribano. Solo circulan copias

Este sistema rige en Europa Continental y también, por intermedio de España y Portugal, en Iberoamérica. Fueron los notariados de estos países quienes impulsaron la fundación de la Unión Internacional del Notariado Latino.

También pertenecen a este sistema territorios de herencia francesa como Camerún, Congo, Burkina Faso, Costa de Marfil, Haití o el estado de Quebec.

Romero Valdivieso, Vicepresidente de la UINL, se refirió a la denominación UINL y su vigencia. Indica que la UINL antes se conformaba únicamente por notariados de tipo latino pero, en los últimos años, se han incorporado notariados miembros por fuera del marco legislativo de raíz latina, tales como Japón y China. Ésto generó que la UINL ya no esté integrada exclusivamente por notariados de tipo latino. Sin embargo, se mantiene el nombre y las siglas por la identificación histórica de la institución. Romero Valdivieso aclara que “esta situación traduce el crecimiento como organización y el interés mundial de los países más importantes de ir viendo las mejores posibilidades dentro de su aspecto económico, político, inclusive social, de ver en el mundo. Cuál es la institución que reúne las mejores condiciones. Somos más de 90 países en el mundo. Ésto es lo que constituye justamente nuestra fortaleza como institución notarial” (entrevista realizada el 16/09/2023).

Asistieron al Primer Congreso Internacional del Notariado, en Buenos Aires, República Argentina, el 2 de octubre de 1948, representantes de diecinueve notariados de procedencia de América y Europa. Allí surgió la idea de crear esta organización internacional, lo que se concretó en el II Congreso Internacional del Notariado realizado en Madrid, España en 1950. Durante sus setenta y cinco años de existencia, el número de notariados miembros aumentó a noventa y uno, con la incorporación en el último período de gobierno de la Notaria Doctora Armella, de los notariados de Uzbekistán y Kazajstán, aceptados en la XXX Asamblea de Notariados miembros en Cancún, México, en noviembre de 2022.



requiere ser abogado (“solicitor”) con cinco años de ejercicio de la función, quienes ostentan competencia material para redactar los contratos y certificar las firmas de las partes. El derecho anglosajón tiene principios y normas muy diferentes al mundo jurídico latino. “En razón del carácter local que constitucionalmente para cada estado tiene la legislación civil en los Estados Unidos, no existe identidad en el ordenamiento legal de los mismos, existiendo sí principios y normas fundamentales que en algunos casos son similares o idénticas” (2009:210). El sistema estadounidense de constitución y transmisión de derechos reales tiene una estructura integrada por niveles, dos de ellos negociales y un tercero registral. “Comienza con la celebración, continúa con el otorgamiento del negocio jurídico unilateral de disposición y finaliza con la inscripción en los registros inmobiliarios de diversa naturaleza” (2009:2011). En este sistema, el notariado no tiene organización colegial ni asociación profesional; no existe representación alguna por parte del Estado y no hay delegación de la fe pública (Martínez Helgero, 2008:298). El notario de tipo anglosajón no necesariamente debe ser un profesional del derecho ya que el notario es un mero certificador de firmas. Cabe aclarar que de esta forma se garantiza un número ilimitado de notarios, se considera una profesión cuyo ejercicio carece de jurisdicción propia y no existe el protocolo. Siguiendo a Dorado (2009), en este tipo de sistema se prioriza la circulación de bienes y servicios. Los negocios jurídicos se instrumentan de forma privada y se garantiza cierta cobertura mediante el seguro de título. El notario no es autor del documento, ni interpreta la voluntad de las partes, únicamente es fedatario de la identidad y de la fecha de la firma. Dice la UINL en su dictamen como amicus curiae en el caso Guatemala Hendrix: “Como fue argumentado por la Unión Internacional del Notariado (UINL), ‘la intervención del notary public no da seguridad jurídica por no encontrarse en él el ceñimiento al derecho y a la autenticidad y por pertenecer a un sistema basado en el derecho resarcitorio y no preventivo’” (Sentencia CIDH).

Asociaciones de Notarios de estos países han constituido la C.L.A.N (Asociación de Notarios del Common Law).<sup>8</sup> Cabe destacar que los notariados que podemos considerar del “common law”, no reúnen todas las mismas características. Por ejemplo, la República de Irlanda ha construido una figura de notary public que “puede ser descrito como un funcionario de la ley cuyo cargo público y deber es redactar, atestiguar o certificar bajo su sello oficial, para uso en cualquier parte del mundo, escrituras y otros documentos, autenticar dichos documentos bajo su firma y sello oficial de tal manera que los haga aceptables, como prueba de los asuntos atestiguados por él, a ante las autoridades judiciales u otras autoridades públicas del país donde vayan a ser utilizados, ya sea mediante la expedición de un certificado notarial sobre la debida ejecución de dichos documentos o mediante su otorgamiento en forma de instrumentos públicos; conservar un protocolo que contenga los originales de todos los instrumentos que haga en forma pública y

<sup>8</sup> Web Common Law Association <https://commonlawnotary.org/>

expedir copias auténticas de dichos instrumentos; administrar juramentos y declaraciones para su uso en procedimientos... anotar o certificar transacciones relacionadas con instrumentos negociables, y redactar protestas u otros documentos formales relacionados a los sucesos ocurridos en los viajes de los buques y su navegación, así como al transporte de carga en los buques." (Irish Notary Public Services in Dublin, s.f. [traducción propia]). Existe un Código de Conducta de los Notarios Públicos de Irlanda que obliga a los notarios a establecer la identidad de todas las personas que comparecen ante ellos para realizar actividades notariales, en virtud de la legislación promulgada para prohibir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Además, las directivas de la UE contra el blanqueo de dinero y la legislación de aplicación irlandesa pertinente (incluida la Ley de justicia penal -lavado de dinero y financiación del terrorismo- de 2010) imponen medidas para prevenir el blanqueo de dinero y denunciar transacciones sospechosas.

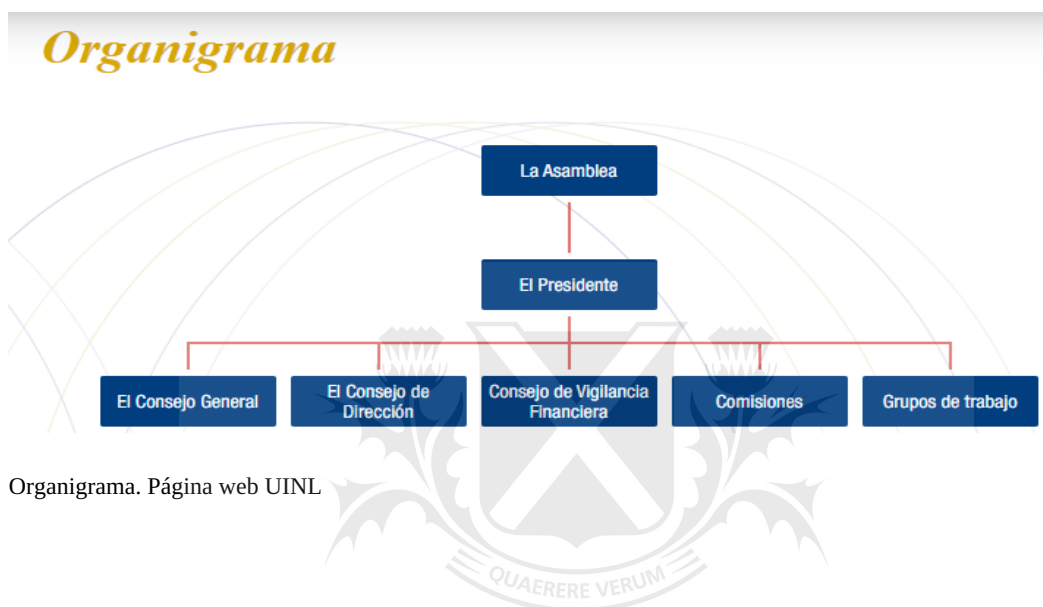
Cabe mencionar, por último, que determinados territorios dentro de los países mencionados al comienzo del presente apartado han conservado o creado una figura notarial de raíces latinas por herencia previa la colonización británica como los estados Luisiana y Florida, en los Estados Unidos, mediante la figura del "Notary of Civil Law".

### **I.3. ¿Qué es la UINL?**

La Unión Internacional del Notariado (UINL) es una organización no gubernamental internacional, integrada por los notariados, o colegios de escribanos, de distintos países. La colegiación automática, que rige la actividad notarial, está directamente vinculada con la naturaleza particular de la función, por ello, el notariado latino la reconoce como uno de sus principios básicos" (Chardon, 1991). Su finalidad es la de promover, coordinar y desarrollar la función y actividad notarial en el mundo. Fue fundada en 1948 en Argentina por 19 países en el que fue su primer Congreso Internacional. De esta forma, el primer Presidente de la UINL fue el argentino José Adrián Negri. Actualmente, la Unión está integrada por 91 notariados en cinco continentes. Éstos pertenecen al sistema jurídico continental, que se encuentra implantado en alrededor de 120 países, representando 2/3 de la población mundial y más del 60% del Producto Interno Bruto mundial.

En lo que refiere a su conformación orgánica, la representación de la organización está a cargo de su Presidente, el órgano ejecutivo es el Consejo de Dirección que cuenta con veintiocho miembros (vicepresidentes, secretario, presidentes de comisiones continentales, entre otros algunos con ejercicio del voto y otros sin voto) y de la Asamblea de Notariados Miembros, que es su órgano de decisión donde cada notariado dispone de un sólo voto. Cuenta también con un Consejo

General de 182 miembros, correspondiendo dicho número con el máximo establecido por el Estatuto de la UINL en su Artículo 18 inciso 1; donde se establece que “el número de consejeros generales no superará el doble de miembros de la UINL, teniendo cada uno de estos el derecho a presentar al menos una candidatura<sup>9</sup>.” Las Comisiones Continentales e Intercontinentales, que constituyen las fuerzas de proposición y actúan a nivel científico (formación, investigación), estratégico (organización, desarrollo), económico (red, actividades) y sociológico (derechos humanos, protección social).



Organigrama. Página web UINL

Las Comisiones tratan temas notariales a nivel técnico y jurídico, organizan jornadas de estudio y seminarios en un ámbito continental o intercontinental. Por otro lado, los grupos de trabajo participan en la realización del plan de acción de la Unión de acuerdo a cada trienio y se ocupan de temas de total actualidad como son en el actual período período de 2023 a 2025, Organizaciones internacionales, Digital y Autenticidad, Lucha contra el blanqueo de capitales, Igualdad de Género y Diálogo entre sistemas jurídicos

La UINL fue constituida con sus estatutos el 21 de octubre de 1950 durante la celebración del Segundo Congreso Internacional en Madrid donde se indica que “representa la unidad espiritual y la institución del notariado de tipo latino, cuyos miembros son juristas, consejeros independientes e imparciales que, por investidura de la autoridad pública, confieren a los documentos que redactan la autenticidad, instrumento de garantía de la seguridad jurídica y de la libertad contractual”<sup>10</sup>. Los Estatutos fueron ratificados en la Asamblea de Notariados Miembros en 2007 en Madrid, modificados en su sesión de Río de Janeiro el 2 de octubre de 2015 y en su sesión virtual del 3 de diciembre de 2021. Hoy la UINL tiene personería jurídica debidamente inscrita y reconocida por el estado italiano. Por lo tanto, se rige por el derecho civil italiano. Por

<sup>9</sup> Web UINL. Sección “Estatutos” <https://www.uinl.org/estatutos>

<sup>10</sup> Web UINL. Sección “Estatutos” <https://www.uinl.org/estatutos>

tanto, cuando se renuevan las autoridades, se deben registrar ante la Prefectura de Roma, de la misma forma que las reformas de los Estatutos. La última modificación solicitada fue aceptada y notificada el 13/06/22.

Los objetivos de la UINL, indicados en su estatuto, son los siguientes:

- Facilitar las relaciones para el intercambio de información y experiencias sobre la profesión.
- Promover la aplicación de los principios fundamentales del sistema de notariado de derecho civil.
- Representar al notariado ante las organizaciones internacionales y colaborar con las mismas en el ámbito del partenariado. Sobre éstos, colaborar en el plano internacional a la armonización de las legislaciones notariales nacionales.
- Promover, organizar y desarrollar la formación profesional y apoyar los trabajos científicos en el ámbito notarial; promover congresos, conferencias y encuentros internacionales.
- Establecer y promover relaciones con los notariados nacionales a fin de colaborar en su organización y desarrollo en previsión de su futura incorporación a la Unión.
- Promover relaciones con otras organizaciones, además de aquellas del sistema de derecho continental, a fin de colaborar en ámbitos de interés común; y aportar su apoyo a la evolución del derecho en materia notarial a aquellos países que lo soliciten.

Estos objetivos se comprenden como sus funciones esenciales de la organización internacional en beneficio de los notariados que lo integran.

Para llevarlos a cabo, en áreas especiales la UINL cuenta con los cinco grupos de trabajo mencionados, por medio de los cuales desarrolla líneas por temática:

- Lucha contra el blanqueo de capitales
- Organizaciones Internacionales
- Igualdad de género
- Digital y Autenticidad
- Diálogo entre sistemas jurídicos, que le crea un ámbito propicio para el partenariado y para confluir en temas comunes y preocupaciones a nivel mundial en las cuales el notariado de tipo latino puede proveer herramientas decisorias que coincidiendo con los fines de las otras organizaciones internacionales gubernamentales o no gubernamentales, pueden alcanzar objetivos más eficientes y eficaces en beneficio de la población mundial.

Además, cuenta con su propio órgano de difusión llamado ONPI (Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional) que fue creado en 1948 con la misión de informar sobre las actividades de los distintos notariados y la UINL. Existieron en el pasado los Grupos de trabajo que se ocuparon de otras problemáticas como los ámbitos de titulación, participación con las organizaciones internacionales y de la circulación de las escrituras notariales gracias a una red notarial mundial<sup>11</sup>. De la misma forma cuenta con Comisiones que tratan temas notariales a nivel técnico y jurídico, organizan jornadas de estudio y seminarios en un ámbito continental o intercontinental. Éstas son:

- **Comisiones continentales:** Comisión de Asuntos Africanos, Comisión de Asuntos Americanos, Comisión de Asuntos Asiáticos y Comisión de Asuntos Europeos
- **Comisiones intercontinentales:** Comisión de Cooperación Notarial Internacional, Comisión Consultiva, Comisión de Temas y Congresos, Comisión de Seguridad Social Notarial, Comisión de Deontología Notarial, Comisión de Derechos Humanos<sup>12</sup>.

Por otro lado, si bien en este trabajo se analizan dos instituciones, es necesario incluir que la UINL ya desarrolla actividades en conjunto y vinculaciones con otras instituciones. Solo baste mencionar la Organización de Naciones Unidas y sus agencias de FAO, UNESCO, UNICEF, UNWOMEN y en el área americana con la Organización de los Estados Americanos (en el área de Registros y Catastros), con ALADI, entre otras.

El último convenio celebrado lo ha realizado en la Ciudad de Brasilia, en la República Federativa del Brasil, en noviembre de 2023, con la Unión Internacional de los Magistrados con sede en Roma, con la finalidad de explorar (como actividad en conjunto) la posibilidad de transferir competencias judiciales no contenciosas al ámbito del notariado.

Con el fin de esquematizar el universo de vínculos y relaciones que la UINL mantiene con otras OIG y ONG-I, se incorpora a continuación un gráfico cuya fuente es la página web oficial de la Unión Internacional del Notariado en la sección sobre su Informe de Actividad de la Legislatura 2017-2019. En azul pueden verse las distintas instituciones internacionales con las cuales la UINL se vinculó en ese periodo, mientras que en amarillo se hace referencia a las distintas instancias, programas y proyectos, documentación, asesorías e información al público que se ejecutó en relación con cada una.

<sup>11</sup> Web UINL. Sección “Grupos de Trabajo” [www.unioninternacionaldelnotariado.org/grupos-de-trabajo](http://www.unioninternacionaldelnotariado.org/grupos-de-trabajo)

<sup>12</sup> Web UINL. Sección “Misión” <https://www.uinl.org/mision>



UINL, Informe de Actividad de la Legislatura 2017-2019.

[Recuperado de [https://www.uinl.org/documents/20181/342488/AR+Web\\_ES/f593e6e8-c88f-448e-b684-89d2687837a2](https://www.uinl.org/documents/20181/342488/AR+Web_ES/f593e6e8-c88f-448e-b684-89d2687837a2)

## **Capítulo II. La relación entre la UINL y el Grupo de Acción Financiera Internacional**

### **II.1. ¿Qué es el GAFI?**

El Grupo de Acción Financiera (GAFI o FATF en inglés -Financial Action Task Force-) es un organismo intergubernamental creado en 1989 para coordinar los esfuerzos de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva a nivel global. Fue creado por el G7, por lo que en un principio se componía de aquellos países.<sup>13</sup> En ese momento, se asignó la responsabilidad de revisar las acciones ya existentes en la materia, a nivel nacional e internacional, para establecer nuevas medidas respecto del lavado de dinero. A partir del 2001, incorporó también la financiación del terrorismo. Actualmente, cuenta con 37 jurisdicciones y 2 organizaciones regionales, de las cuales la Federación de Rusia fue suspendida en febrero del 2023. El organismo investiga cómo se lava el dinero y se financia el terrorismo a partir del monitoreo continuo para explorar cómo se recauda, mueve y utilizan esos fondos. A su vez, promueve estándares globales para mitigar sus riesgos y evalúa si los países están tomando medidas efectivas de prevención y acción. Sin embargo, ante las medidas que impiden el avance de estos flujos financieros ilícitos, aparecen formas alternativas. Por tanto, el GAFI publica periódicamente informes sobre los continuos cambios en esta área, actualizando la información que se adquiere con respecto a novedosas técnicas de lavado y financiamiento para la actuación de los Estados y del sector privado. Estos adelantos se concentran en las Recomendaciones.

Un informe emitido en 1990 cuenta con 40 Recomendaciones (GAFILAT, 2023) como plan de acción integrada contra el crimen organizado, la corrupción, el terrorismo y las armas de destrucción masiva. El GAFI también monitorea a los países para garantizar la implementación y el cumplimiento de sus recomendaciones. Esta evaluación se realiza en conjunto con nueve organizaciones Miembros Asociados del GAFI; éstos son:

- Asia/Pacific Group on Money Laundering (APG)
- Caribbean Financial Action Task Force (CFATF)
- Council of Europe Committee of Experts on the Evaluation of Anti-Money Laundering Measures and the Financing of Terrorism (MONEYVAL)
- Eurasian Group (EAG), Eastern and Southern Africa Anti-Money Laundering Group (ESAAMLG)
- Financial Action Task Force of Latin America (GAFILAT)
- Inter Governmental Action Group against Money Laundering in West Africa (GIABA)
- Middle East and North Africa Financial Action Task Force (MENAFATF)

<sup>13</sup> Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido.

- Task Force on Money Laundering in Central Africa (GABAC) (Unidad de Análisis Financiero [UAF], s.f.); el FMI y el Banco Mundial.

Cuando un país cumple o incumple reiteradamente estos estándares, puede ser catalogado como “Jurisdicción bajo Monitoreo Incrementado” o “Jurisdicción de Alto Riesgo” y se los incorpora en una “lista negra”. Estas recomendaciones se dividen en siete áreas:

1. Políticas y coordinación
2. Lavado de dinero y decomiso
3. Financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación
4. Medidas preventivas
5. Transparencia y titularidad real de personas y estructuras jurídicas
6. Poderes y responsabilidades de las autoridades competentes
7. Otras medidas institucionales y cooperación internacional.

En particular, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es uno de los grupos regionales del GAFI/FATF, uno de los nueve miembros asociados antes mencionados. Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte.<sup>14</sup>

## II.2. El notariado en la prevención del blanqueo de capitales

En el documento de 40 Recomendaciones referido, los notarios son considerados dentro de las actividades y profesiones no financieras designadas para colaborar en los propósitos del organismo, instando a los países a “asegurar que sus autoridades competentes puedan, rápida, constructiva y eficazmente, prestar el mayor rango de cooperación internacional con relación al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo” (GAFILAT, 2023). Los notarios, junto a los abogados, son considerados por el GAFI como “profesionales legales” (Toso Milos, 2021). En su recomendación número 23, el GAFI declara que “debe exigirse a los abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores que reporten las operaciones sospechosas cuando, en nombre de un cliente o por un cliente, se involucran en una transacción financiera con relación a las actividades descritas (...) en la Recomendación 22” (GAFILAT, 2023) tales como la compra y venta de bienes inmobiliarios, la administración de cuentas bancarias y/o de dinero, la creación de empresas o personas jurídicas, entre otras (GAFILAT, 2023). El rol que el GAFI recomienda para los notarios en la lucha contra el blanqueo de capitales se basa en la obligación de pronto reporte a la Autoridad

<sup>14</sup> Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

Competente determinada por la normativa local acerca de la sospecha de un origen criminal de los fondos de las operaciones que controlan. Esta obligación implica la prohibición de revelar al cliente o a las personas involucradas en la operación de blanqueo la entrega de la información al Órgano regulador. Se esperan de los notarios las obligaciones de “(a) debida diligencia con el cliente, (b) el mantenimiento de registros, (c) identificación de Personas Políticamente Expuestas, (d) implantación de medidas de control interno y (e) reporte de operaciones sospechosas.” (UINL, 2018:5). En consonancia con estos requerimientos, y en el afán de cumplimentarlos, durante el XXVI Congreso Internacional del Notariado realizado en Marruecos en el año 2010, la UINL redactó una declaración que expresa la preocupación de la organización internacional notarial por el rastreo de los fondos provenientes del financiamiento del terrorismo y el blanqueo de capitales. Como se ha mencionado, cada notariado se encuentra regido por la legislación nacional de sus países en búsqueda de cumplir con las recomendaciones del GAFI a nivel mundial, asimismo la UINL en la defensa del desarrollo profesional de los notarios en sus países, adhiere a estas recomendaciones. En dicha declaración explica que su participación en el control anti-blanqueo se fundamenta en conocer la estructura de propiedad y control y de averiguar la identidad del titular efectivo en última instancia, siendo el notariado el “guardián de la ‘puerta de entrada en los circuitos de la legalidad’” (Marruecos, 2010).

### **II.3. Convergencia entre la UINL y el GAFI**

El rol que el GAFI asigna a los notarios en la lucha contra el blanqueo de capitales es uno de los puntos convergentes entre ambas organizaciones. Entre las directivas de esta OIG sobre blanqueo de capitales, se enumeran las siguientes que tienen incidencia directa en la función del notariado, y, por tanto, en la convergencia de la UINL con el GAFI.

La Recomendación 24 del Grupo establece que los países deben tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas jurídicas para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo; en este sentido, el Notariado tiene un papel clave en la identificación del titular real de los bienes (UINL, 2020, Noticias; UINL, s.f., Grupos de Trabajo). Sin embargo, es necesario hacer una diferenciación en lo que respecta a los sistemas jurídicos imperantes en los distintos países de los cinco continentes cuyos notariados integran la UINL. Los países cuyos notariados integran la Unión se caracterizan por tener sistemas jurídicos de tipo latino, romano – germánico, conocido también como ley civil, o de sistemas similares pero que recogen la figura del notario como profesional del derecho a cargo de una función pública con determinadas competencias que impactan en el rol de los notarios y sus funciones. En estos casos, está prevista su intervención en los distintos negocios jurídicos permitiendo el control de los fondos con que se realizan las distintas transacciones. Por ejemplo, es una característica común a los notariados de tipo latino,

vigente en países como Francia o España, la de guardar en registros toda la documentación que pasa por delante de sí. Esto reviste una importancia fundamental para la realización de los objetivos del GAFI y de sus organizaciones asociadas a nivel regional y nacional, en lo que refiere al control de los fondos, la prevención del blanqueo y el financiamiento de actividades ilegales, como el armamento y el terrorismo. El notario constituye un actor definitivo y es prioridad para tal organismo ampliar las funciones y poner a disposición todo tipo de herramientas legales y tecnologías para la detección de fondos provenientes del lavado o destinados a financiar el terrorismo. La convergencia de objetivos es evidente. Por tanto, la existencia de un notariado de tipo latino es la base de la convergencia programática entre ambas instituciones, basada en los objetivos y lineamientos para el control del origen y destino de los fondos invertidos en las transacciones.

De la misma forma, siguiendo los parámetros presentados por E. Caballero (1999) para indagar sobre la densidad de esta relación, recurrimos al análisis de la ejecución de distintos programas y proyectos, en la información brindada al público y en las distintas asesorías o consultorías realizadas tanto a instituciones privadas como a gobiernos nacionales y locales.

En lo que respecta a la ejecución de **programas y proyectos**, se podría afirmar que coinciden en sus iniciativas de lucha contra el blanqueo de capitales. En relación a la consecución de sus objetivos, estas organizaciones vinculadas han desarrollado diversas actividades de estudio y difusión sobre el rol que cumple el notariado en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Tal es el ejemplo de la XXXV Reunión Plenaria del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) de 2017 (Unión Internacional del Notariado [UINL], 2017), que contó con la participación de la UINL junto con funcionarios de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) de la mayoría de los países. Asimismo, se han dictado seminarios sobre el tema con participación de ambas instituciones (Consejo Federal del Notariado Argentino, s.f.). Además, cuentan con diversos planes de trabajo elaborados con participación de ambas instituciones a los fines de sus objetivos en común (UINL, 2017[b]); por ejemplo, con Gafilat (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica) se han iniciado los trámites para el ingreso de la UINL como observadora y se ha presentado un proyecto de documento conjunto identificando los indicadores de riesgo en el ejercicio de la actividad notarial. También se está analizando el grado de cumplimiento de las obligaciones en materia de lavado de capitales por parte de los notariados de los Estados que pertenecen a aquel (Carrión García, 2018).

Otro ejemplo es la integración de la UINL al Grupo de Trabajo de “titular real” para la redacción del documento de “vulnerabilidades vinculadas a la ocultación del titular real” adoptado por GAFI

para reforzar mecanismos de identificación del titular o beneficiario real (Carrión García, 2108). Por último, cabe mencionar la celebración de distintas reuniones bilaterales entre ambas instituciones (UINL, 2017c. Noticias)

Respecto de la **información al público**, las instituciones no han generado piezas o espacios informativos en conjunto, sino que cada uno cuenta por separado por canales de información donde se incluyen las actividades, reuniones y desarrollo del ejercicio profesional de uno y otro. Es, tal vez, el punto menos denso de esta relación.

En lo que refiere a **asesorías**, no se han realizado elaboraciones en conjunto, pero sí las hubo de una con la colaboración de la otra. Por ejemplo, hubo participación de la Unión en documentos del GAFI así como en elaboraciones de la Unión bajo principios y objetivos del GAFI. Existe, por ejemplo, la elaboración de un documento en conjunto al respecto, una Guía de buenas prácticas notariales en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en el sector notarial (UINL, 2018) aprobada por la Asamblea de Presidentes de los Notariados miembros de la UINL, que busca unificar las metodologías, los sistemas, las herramientas y las técnicas para facilitar el cumplimiento de las medidas notariales de prevención y la armonización de los procedimientos de actuación entre los notarios de los 88 notariados miembros de la UINL (por entonces luego el número se amplió, como quedo dicho). Se basa en los estándares internacionales exigidos en las 40 recomendaciones de GAFI y sus reglas deben ser adaptadas a las peculiaridades y necesidades de cada país (Carrión García, 2108). También en lo que refiere a la Guía de enfoque basado en riesgo para profesionales jurídicos del GAFI realizada en el 2019 (UINL, 2019. Noticias). Y con el documento de análisis sobre Implementación de medidas preventivas de LA/FT en el sector Notarial (GAFILAT, 2020). Entendemos este documento como una asesoría para el desarrollo del trabajo de los notarios de los países miembros. Por otro lado, la UINL formó parte, junto al Consejo de Notariados de la UE (CNUE), del Grupo de Trabajo de Desarrollo de Políticas para la redacción de la “Guía de aproximación en base al riesgo para los profesionales independientes e intermediarios” del GAFI, en el cual “se especifican las obligaciones de los notarios de corte romano germánico por su condición de autoridades titulares de un oficio público, que actúan, bajo su responsabilidad, y por delegación del Estado al que pertenecen, en régimen de independencia e imparcialidad, y se han introducido unos indicadores de riesgo propios de la actividad notarial”.

Por tanto, se considera que existe convergencia programática en lo que refiere a los fines, misión y objetivos. Es posible incluso apreciar esta idea con un hecho ocurrido en el año 2011 en Argentina, cuando el Consejo Federal del Notariado Argentino elaboró un proyecto de ley rectificativo de la ley de lavado nacional que presentó a la Unidad de Información Financiera (UIF) como órgano de información y control nacional para que las obligaciones a los notarios

estipuladas en la ley tuvieran más puntos en común con aquello solicitado por el GAFI que con las estipulaciones nacionales. (Comercio y Justicia, 2011).

Sin embargo, frente a lo analizado, es posible observar que existen posibilidades de impulsar relaciones más densas. En primer lugar, en lo que refiere a programas y proyectos, la opinión de este trabajo es que resulta más bien escasa, pudiendo ser un vínculo más aprovechado y beneficioso.

Existen algunas muestras como ejemplo con potencialidad de una continuidad en conjunto, tales como el Foro celebrado en el 2018 y organizado por el Consejo General del Notariado español (CGN) y la UINL sobre el uso de la tecnología blockchain para generar un mayor control sobre el origen del dinero. "Tras el foro se presentarán propuestas concretas al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), para que estudie proponer un marco normativo específico de colaboración global para los más de 300.000 notarios repartidos entre 88 países en la prevención de estos delitos" indicó en una nota José Marqueño de Llano, por entonces, Presidente de la UINL (El Notariado, 2018). Un camino que se continuó con la asistencia de la presidencia de la UINL al Blockchain Summit Latam 2022, con sede en Panamá (Organización de los Estados Americanos [OEA], s.f.).

Por otro lado, no se ha podido acceder a documentos de información al público publicitados en conjunto. Así mismo, los documentos de asesoría se trabajan más en una línea de colaboración de una institución hacia la otra que de un trabajo realizado en equipo.

En relación a la difícil situación en la que se encuentran los notarios a la hora de realizar las denuncias; es decir, la protección de los notarios al tiempo de denunciar fraudes como sujetos obligados por la ley para colaborar con los Estados, es una materia que se encuentra aún pendiente de desarrollo para profundizar en la convergencia programática entre ambas instituciones, problemática que ya hace más de diez años era advertida por los autores. Tomo como ejemplo la expresión del notario belga Gabriel Rasson (2012):

“Le texte de loi est assez biscornu, puisqu’en le lisant littéralement, on comprend que le notaire qui prendrait part à une activité de blanchiment de capitaux devrait dénoncer son client et donc se dénoncer lui-même: voici une hypothèse dont la probabilité de réalisation est faible! [El texto de la ley está bastante distorsionado, ya que leyéndolo literalmente entendemos que el notario que participa en una actividad de blanqueo de capitales tendría que denunciar a su cliente y por tanto denunciarse a sí mismo: he aquí una hipótesis cuya probabilidad de realización es débil!]" (p.292, traducción propia)

Al respecto, una solución para este problema fue descrita por la Not. Dra. Cristina Noemí Armella, ya en su calidad de Presidenta Honoraria de la UINL, en la entrevista realizada para este trabajo durante 2023. En España se creó una entidad llamada OCP que es el Órgano Centralizado de

Prevención del Blanqueo de Capitales, principal estructura del Notariado español para combatir la delincuencia económica. Esta estructura basada principalmente en herramientas informáticas, puede procesar la totalidad de los datos que obligatoriamente envían todos los notarios y notarias españoles acerca de los negocios jurídicos en los cuales intervienen. Es la OCP la que procesa todos esos datos y al detectar una operación sospechosa da cuenta a los órganos competentes del Estado español, asumiendo la obligación de informar que prioritariamente estaba a cargo del notariado.

Esta tecnología creada por la empresa ANCERT fundada por el mismo notariado español, fue ofrecida a países de Latinoamérica como son Perú, primero y Bolivia, después. La entrevistada expresó: “una tecnología creada por ANCERT la empresa española de tecnología, que es de propiedad del Notariado español, que ha generado una base de datos intermedia por medio de la cual todo el Notariado le informa a la OCP” (Entrevista propia realizada el 5/10/23). Tiene una plataforma que tiene capacidad tecnológica para procesar todos los datos provenientes del notariado, por lo que, por ejemplo, puede ir detectando la repetición de nombres vinculados a determinados bienes para generar el blanqueo y, con ello, la detección de operaciones sospechosas. Desde la OCP se notifica al gobierno español, “liberando al notario de esa obligación”.

En Argentina, por ejemplo, el sistema instaurado por la Ley 26.683, enumeró dentro de los agentes obligados a informar a los notarios. Ello luego fue reglamentado por la UIF (Unidad de Información Financiera). Las consecuencias han sido que, si el notario informa como sospechosa una operación y luego de la investigación resulta que no lo era, coloca a su requirente en una situación muy difícil frente a los órganos del Estado, principalmente los órganos de investigación y el poder judicial.

Por el contrario, si el notario entiende que una operación no es sospechosa y luego resulta, con el tiempo y alguna otra investigación, que sí se trató de una operación de lavado de activos, el notario será vinculado a la responsabilidad que puede, de probarse, ser penal, o si le acaeció solamente por negligencia o impericia, deberá una multa equivalente entre una a cien veces el monto dinerario que resultó lavado por la operación ilícita. Todo un desafío para el notariado que desde entonces extrema sus capacidades y habilidades para poder calificar las operaciones sospechosas. Esta experiencia se replica en todos los notariados con legislaciones homogéneas acerca de esta temática. Es por ello que la UINL ha aprobado el manual de las buenas prácticas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo como así también el manual de las buenas prácticas para calificar el riesgo en la prevención de los mismos delitos”.

## Capítulo III. La relación entre la UINL y el Banco Mundial

### III.1. ¿Qué es el Banco Mundial?

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) fue creado en 1944 con el objetivo de otorgar préstamos para ayudar a la reconstrucción de los países devastados durante la Segunda Guerra Mundial. Evolucionó hasta convertirse en un grupo conformado por cinco instituciones que adoptó el nombre de “Grupo Banco Mundial” y cuyo objetivo pasó a ser el desarrollo, manteniendo el énfasis en las obras de infraestructura. Incorporó a la Corporación Financiera Internacional (IFC) en 1956, para proporcionar financiamiento a empresas e instituciones financieras privadas de países en desarrollo; y la Asociación Internacional de Fomento (AIF) en 1960, incluyendo el financiamiento a los países más pobres e incorporando la eliminación de la pobreza como uno de sus objetivos.

Con la puesta en marcha del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), amplió su capacidad para ofrecer recursos y herramientas tendientes a proteger y promover la inversión en los distintos países. La extendida labor del Banco Mundial va más allá de la selección de proyectos de financiamiento.

Colabora también con la consagración de “instituciones eficientes, políticas acertadas, aprendizaje continuo mediante la evaluación y el intercambio de conocimientos, y alianzas con asociados, incluido el sector privado”<sup>15</sup>. La institución mantiene relaciones con más de 180 países miembros y continúa expandiendo su alcance en temas de desarrollo global, como ‘el cambio climático, las pandemias y la migración forzada, puede ayudar a afrontar las crisis y, al mismo tiempo, establecer las bases de un desarrollo sostenible a más largo plazo’ a partir del diálogo entre países miembros y su influencia internacional.

El Banco Mundial expone en su página web que “funciona como una cooperativa integrada por 189 países miembros”<sup>16</sup>. Estos países son representados por una Junta de Gobernadores que funciona como el máximo órgano y es el responsable de formular las políticas de la institución. En la mayoría de los casos los Gobernadores son Ministros de Finanzas y Desarrollo de los países miembros. Estos se encuentran en el marco de Reuniones Anuales en las que participa también el Fondo Monetario Internacional (FMI). Existe otro órgano de Directores Ejecutivos que cuenta con 25 miembros sobre los que los Gobernadores delegan tareas específicas. Los principales países miembros o, como se refiere el organismo, “accionistas” son Francia, Alemania, Japón, Reino Unido y Estados Unidos. Cada uno de ellos nombra un Director Ejecutivo y los demás

<sup>15</sup> Web del Banco Mundial. Sección “Quiénes Somos”. <https://www.bancomundial.org/es/who-we-are>

<sup>16</sup> Web del Banco Mundial. Sección “Quiénes Somos”. <https://www.bancomundial.org/es/who-we-are>

países miembros son representados por los 20 Directores Ejecutivos electos restantes. Se reúnen semanalmente para revisar actividades de la institución, aprobar préstamos, generar nuevas políticas, aprobar presupuestos y definir estrategias de asistencia a los países. Asimismo, es el órgano que se ocupa de la definición y concesión de créditos y préstamos a los países.

Este Directorio elige un presidente cada cinco años, que es el Presidente del Grupo Banco Mundial. También cuenta con una administración, funcionarios superiores y Vicepresidentes a cargo de “las prácticas mundiales, soluciones transversales, regiones y funciones”. Según se indica en su sitio web, en 1947 el Banco Mundial otorgó cuatro préstamos por un monto total de USD 497 millones, mientras que en 2015 concretó 302 compromisos por una suma total de USD 60.000 millones.

### **III.2. Seminarios “Doing Business”**

El proyecto Doing Business se lanzó en 2002 con el objetivo de realizar un análisis comparativo de las normas que regulan las actividades de las pequeñas y medianas empresas locales. Es un espacio de foros y encuentros del que participan distintas instituciones y cuenta con un informe final que incluye los temas abordados en las distintas instancias y las mediciones realizadas por el Banco.

En ese informe final anual, el Banco Mundial indica que “proporciona una medición objetiva de las normas que regulan la actividad empresarial y su aplicación” en economías y ciudades seleccionadas. “Al recopilar y analizar detalladamente datos cuantitativos para comparar en el tiempo los marcos reguladores de distintas jurisdicciones, Doing Business estimula la competencia entre las economías analizadas. También ofrece índices ponderables para incentivar procesos reformadores y constituye un recurso útil para investigadores universitarios, periodistas, investigadores del sector privado y otras personas interesadas en el clima empresarial de cada país”. Según el Banco Mundial la finalidad de este informe es ofrecer datos sobre la regulación y reformas de las empresas de los distintos países, resaltando cualidades como la facilidad para hacer negocios, clasificando localidades y generando recomendaciones de reforma.

En este informe se encuentran los comentarios y opiniones vertidas por parte del Banco Mundial que permiten dar cuenta de sus lineamientos y concepción respecto del rol de los notarios y, por tanto, a los intereses de la UINL como actor así como a sus posibilidades de relación internacional con esta OIG. Las conclusiones vertidas en el informe resultado de estos seminarios permite analizar que existe un menor grado de convergencia a raíz de las estipulaciones de esta OIG, y que se relacionan con el tipo de sistema jurídico.

El informe elaborado clasificaba las economías de los países de acuerdo con la facilidad para hacer negocios en ellas, a partir de la evaluación de las regulaciones que favorecen o restringen la actividad empresarial en diez áreas que afectan el ciclo de vida de una empresa: apertura de un negocio, obtención de permisos de construcción, obtención de electricidad, registro de propiedades, acceso al crédito, protección de los inversores minoritarios, pago de impuestos, comercio internacional, cumplimiento de contratos y procedimientos de insolvencia. A partir de esa información, recopilada cada año mediante encuestas al sector público y a diversas empresas del sector privado, se elabora una clasificación o ranking global de países según lo fácil que resultaría hacer negocios en ellos el año siguiente al de la publicación (Mazo Venero, s.f.).

El vínculo entre el resultado de estos seminarios y la UINL radica en que la base de estos informes cuestionaba duramente el rol del notariado. Se lo señalaba como una institución cara, arcaica, cuyo servicio no valía los costos de afrontarlo en pos de los objetivos planteados de mejora en la rapidez y costos de las transacciones. Los objetivos de **(a) rapidez** y **(b) bajos costos de las transacciones** se cumplimentan en los países que cuentan con sistema Common Law. Allí el rol del notario consiste en dar cuenta, únicamente, de la fecha de realización de un documento y de la identidad de un firmante. No ejerce control en el contenido de la documentación a suscribir ni tiene la exigencia de solicitar certificación de origen de los fondos que se pretenden disponer para realizar una operación. Esta forma de ejercicio de la profesión es, necesariamente, más veloz; pues genera intercambios monetarios entre privados con menos mecanismos de control en niveles medios. Sobre esta idea explica Capiello, “Civil Law Notaries are legal experts (public officers delegated by the state) with a University degree in law and, among others, they take care of the legal control of the real estate contracts and all connected procedures (in many cases also of the input in the public Registers). While Notaries public are mainly used in common law systems as officers for signature verification and other certifications (their function does not usually require a University degree in Law and they do not perform a legal control on the contents of the documents). Civil law notaries are represented at international level by the UINL (International Union of Notaries)” (Cappiello,2020).

Según las recomendaciones sobre la factibilidad y eficacia de la regeneración de negocios, el rol del notario como profesional certificador de firmas y no como garante de acreditación de los fondos de las transacciones, habilitaría la posibilidad de generar mayor cantidad de transacciones.

### **III.3. Convergencia entre la UINL y el Banco Mundial**

En una reciente entrevista, el actual Presidente de la UINL Lionel Galliez, declaró en relación a colaboraciones con instituciones supranacionales, que “estas colaboraciones tienen objetivos muy variables en función del tema de que se trate. Cuando hablamos con el Banco Mundial o con la OCDE, se trata de que se reconozca la especificidad del Derecho Continental y de la institución notarial que le es propia. Debemos velar constantemente para que se respete nuestro modelo frente a las presiones de los representantes de la Common Law, que a menudo demuestran un proselitismo agresivo” (Carrascosa, s.f.).

El rol que el Banco Mundial asigna a los notarias en su informe se encuentra en conflicto con el desarrollo profesional bajo el sistema latino que defiende la UINL. Tanto en las discusiones del Seminario como en el informe anual final del BM, se da cuenta de las diferencias manifiestas que existen entre la Unión y el sistema latino para con los principios del sistema anglosajón cuya utilización se promueve desde el Banco Mundial. A priori, surge la conclusión de que la política que emerge de las conclusiones del Doing Business limita la existencia de convergencia programática entre los dos actores.. Al respecto, Cappiello (2020) indica en la edición 126 de la revista RIN de la UINL:

“The competence and usefulness of notaries was also recognised by the same World bank that, in 2016, also signed a cooperation agreement with the International Union of Notaries in order to receive privileged consultancy in technical aspects concerning the real estate transactions especially in the view of improving the Doing business indicators as concerns the quality and the legal security aspects.” (p.127)

No obstante, al profundizar el análisis, surge la idea de que existe convergencia programática; es posible afirmar que la pretendida velocidad en las transacciones, que puede acarrear cierto atractivo para el tráfico negocial, sin una forma auténtica y solo con la firma certificada de los sujetos negociales, no alcanza los beneficios esperados por el BM, debido al alto grado de litigiosidad que esas mismas transacciones desatan, por carecer en su origen de los beneficios que supone la intervención de un profesional del derecho a cargo de la función pública notarial; quien garantiza legalidad, seguridad jurídica y consolidación de los derechos de las partes en normalidad. Es decir, termina teniendo un alto costo para todas las partes como consecuencia los conflictos que incuba. Ésto resulta relevante si se considera a la luz del principal objetivo que el BM proclama: reducir la pobreza. Si se toma, además, en consideración que el BM comparte con la UINL el objetivo de fomentar la instrumentación de negocios que motoricen la circulación de bienes y servicios como motor para la creación de riqueza, se concluye que la convergencia programática entre ambas existe y radica en la búsqueda de seguridad jurídica que garantice la protección del patrimonio y las buenas prácticas en los negocios.

Entendiendo, por tanto, que existe una convergencia programática entre ambos, cabe entonces preguntarse sobre la densidad de esta relación. Para ello, se acude una vez más a las categorías propuestas por Enriqueta Caballero; programas y proyectos, información al público y consultas y asesorías. Al respecto, en lo que refiere a **programas y proyectos**, se destaca la participación de la UINL en la 20.<sup>a</sup> Conferencia anual del Banco Mundial sobre tierra y pobreza, Conferencia 2019: “Catalizar la innovación”. Uno de los más grandes eventos sobre gobernanza de la tierra, que contó con representantes de la UINL de múltiples países en paneles informativos sobre temas de<sup>17</sup>: administración de tierras e igualdad de género; relevancia económica de los registros públicos fiables y transparentes; el uso del blockchain en la administración de tierras; las tecnologías emergentes sobre la propiedad de datos y privacidad; y la digitalización de registros públicos para mejorar la interoperabilidad de registros y acceso a datos abiertos.

Por otro lado, sobre la **información al público**, existen dos piezas realizadas por una institución con adhesión y participación de la otra. En primer lugar, la guía de “Principios sobre la Identificación de para el Desarrollo Sostenible”<sup>18</sup> (2021) del Banco Minimalismo, de la cual la UINL participa como organización que apoya y adhiere al grupo de principios en tanto “conjunto de valores compartidos, con el objetivo de asegurar que los sistemas de identificación sean inclusivos, protejan los datos y los derechos de las personas, y estén diseñados para favorecer los resultados de desarrollo”. Lo mismo ocurre con el documento “Principios sobre la Identificación Para el Desarrollo Sostenible hacia la Era Digital” (2021) del Banco Mundial en el que la UINL participa como organización patrocinadora.

La dimensión de **consultas y asesorías**, parece la más robusta y la que cuenta con mayores desarrollos. Por un lado, en lo que refiere a los Seminarios Doing Business, Cristina Armella indica que en ellos los informes anuales determinaban “el tiempo y costo de una sociedad que se constituye a través de un notario para cada país”. Por lo que desde la UINL frente a estos informes planteó que “ese notario lleva adelante un proceso de constitución societario, pero que ese proceso tiene muchas cargas tributarias que no dependen del notario, sino que el notario es el agente de retención que toma esos fondos para incorporar los obligatoriamente al Estado; lo que le garantiza el Estado que se le van a incorporar los fondos de los impuestos y que además en una estructura de pedir actos pre escriturarios y actos propósitos escriturarios el trámite que hacía el notario llevando todo esto adelante la parte de la intervención notarial es la más breve en la preparación de un documento y la firma con más después la registración” (entrevista realizada el 5/10/23) . Así mismo, añade que como consecuencia de un análisis más profundo, así como de la

<sup>17</sup> [Web UINL. Sección “Noticias” \(21/03/2019\): 20.<sup>a</sup> Conferencia anual del Banco Mundial sobre tierra y pobreza Conferencia 2019: “Catalizar la innovación”.](#)

<sup>18</sup> [World Bank Document](#)

intervención asesora de distintos profesionales notarios y dirigentes de la UINL, en los últimos años, se concluyó que las “encuestas” confeccionadas y realizadas por el BM no reflejaban las respuestas correctas a las preguntas indicadas para arribar a resultados específicos verdaderos. El cuestionario preguntaba sobre los costos de constituir una sociedad en un país, bajo qué sistema legal, etc.; pero no se preguntaba por la composición de ese monto final. La incorporación de notarios a la confección de las encuestas procuró que los resultados manifestaran que los altos costos a los que hacían referencia los resultados provenían de las tasas e impuestos estatales a través de la actividad notarial, y no por el ejercicio de la función pública notarial, en sí misma (Cristina Armella, entrevista realizada el 5/10/23).

Por tanto, existe una densidad que no es, como parecería en primera instancia, tendiente a cero. Sin embargo, el vínculo entre la UINL y el BM no resulta tan denso como el que mantiene la UINL con el GAFI.

En septiembre de 2021, el BM suspendió el informe “Doing Business” por supuestas irregularidades en los datos de 2018 y 2020. En reemplazo se presentaron los “Business Ready” (o B-Ready) con “un nuevo enfoque para evaluar el clima empresarial y de inversión en todo el mundo y dentro de los países”. Algunos medios indican que a partir de fuertes críticas a las estipulaciones utilizadas para medir eficacia fueron perdiendo valor internacional y el BM tuvo que buscar reinventarse (El País, 16/09/2021). Ésta parece una oportunidad para generar nuevas líneas de trabajo a futuro para generar mayor densidad en la relación entre la UINL y el Banco en cuanto a las posibilidades de medición de los resultados de los informes y tendiendo estrategias en la colaboración del notariado para buscar soluciones efectivas de información al público tanto como para la ejecución de programas y proyectos. Este nuevo proyecto Business Ready proporcionará una evaluación cuantitativa del entorno empresarial para el desarrollo del sector privado. Su publicación será anual y, según el BM, incluirá datos e informes que “abogan por la reforma de las políticas públicas, servirán de base para el asesoramiento sobre políticas específicas y proporcionarán datos para la investigación sobre el desarrollo”. Estas evaluaciones se centran en el marco normativo, las instituciones públicas de apoyo y la eficiencia para cumplir la normativa y obtener servicios públicos. Los primeros datos e informes se lanzarán en 2024 para un grupo de países de la Unión Europea (IDB Events, 2023).

Con el fin de los Seminarios Doing Business, se aspira a que la UINL pueda trabajar en pos de lograr una mayor densidad en las relaciones haciendo hincapié en la convergencia programática que existe entre ambos actores a partir de sus objetivos e intereses en común. El notariado latino persigue un objetivo principal, que es garantizar la seguridad jurídica dando certeza a las

transacciones y evitando así el conflicto; está orientado desde el punto de vista de garantizar el negocio jurídico con una investidura distinta, más robusta, menos conflictiva a futuro. Citando el caso del Primer Encuentro Iberoamericano de la Seguridad Jurídica Preventiva<sup>19</sup> realizado en Cartagena de Indias en el año 2022, centrado en materia de seguridad y prevención de conflictos, la entonces presidenta de la UINL, Cristina Armella, indicó: “se afirma que la seguridad jurídica preventiva exige un compromiso conjunto entre todos los operadores inmobiliarios – sean éstos profesionales jurídicos o no – de estrechar lazos y aunar esfuerzos encaminados a un efectivo ejercicio de los derechos de propiedad que corresponden a los particulares, pues es tal el camino que ha de seguirse para prevenir incertidumbres y conflictos con respecto a los mismos” . Esta idea para los negocios jurídicos en general podría aplicarse en el marco de negocios inmobiliarios para un desarrollo en conjunto con el BM. A partir de este argumento, desde este trabajo se propone, para fomentar mayor densidad en la relación entre ambos organismos, una línea de acción a partir de la incorporación de nuevas tecnologías -muchas de las cuales se desarrollan en los países con financiamiento del BM- con el fin de generar mayor eficiencia en los procesos de generación de los negocios jurídicos por parte de los notarios para poder cumplir con algunas estipulaciones y recomendaciones del BM que, a la vez, no perjudiquen la labor notarial de tipo latina. Conceptos como Web 3, Metaverso, Blockchain, Criptomonedas, DAO o NFT representan un desafío para los Estados en materia de regulación. El Notariado es, probablemente, la profesión más directamente relacionada y con mayor convergencia programática al respecto por lo que se encuentra sentido a que se encargue de ejercer y viabilizar dicha regulación. Más aún, un Notariado formado y preparado para comprender la potencialidad de las nuevas tecnologías podría brindar a este tipo de iniciativas el “blindaje” legal que necesitan sin la intervención “no deseada” del Estado.

Por otro lado, podría llevarse a cabo un programa en conjunto a partir de bases de datos generadas por el BM que sirvan como insumo para un plan de desarrollo sustentable en los países menos desarrollados, impulsar una propuesta de reducción de impuestos y tasas que los Estados imponen al tráfico de bienes, la constitución de personas jurídicas y a los negocios en general. Este tipo de iniciativas colaboran con el desarrollo de la actividad notarial así como para potenciar el desarrollo de negocios y sociedades.

<sup>19</sup>[https://www.uinl.org/-/first-ibero-american-meeting-on-preventive-legal-security-real-estate-reactivation-in-post-pandemic-time-1#p\\_73\\_INSTANCE\\_g4QgRSEIbf0Q](https://www.uinl.org/-/first-ibero-american-meeting-on-preventive-legal-security-real-estate-reactivation-in-post-pandemic-time-1#p_73_INSTANCE_g4QgRSEIbf0Q)

## **CAPÍTULO IV. La UINL y su relación con los Estados**

### **IV.1 La UINL y los Estados desde una perspectiva constructivista**

Indica A. Santa Cruz (2014) que “cuando se procura definir las instituciones fundamentales, un punto de partida adecuado es el reto de alcanzar y sostener el orden internacional”. Entendiendo el orden internacional como “un patrón de actividad que sostiene las metas elementales o primarias de la sociedad de Estados o sociedad internacional” (Bull, 1977, p. 8) el autor indica que de esta forma los Estados se enfrentan a problemas de cooperación para alcanzar intereses comunes o problemas de coordinación, que requieren la acción colectiva para evitar determinados resultados (2014:198).

Continúa el autor indicando que existen tres niveles de funcionamiento de las instituciones en la SI: (1) las estructuras constitucionales, que definen la acción estatal; (2) las instituciones que regulan y estructuran cómo los Estados resuelven los problemas de cooperación; y (3) instituciones para el dominio de las relaciones interestatales. “Las estructuras constitucionales corresponden a las instituciones fundamentales y las prácticas institucionales básicas condicionan a los regímenes específicos para cuestiones particulares” (2014:199). Para el análisis de instituciones, el constructivismo supone la influencia de las instituciones sociales sobre las identidades y los intereses de los actores.

Por ello, Santa Cruz indica que se deduce que las instituciones internacionales definen y configuran las identidades de los Estados soberanos ya que las identidades sociales determinan los intereses que motivan la acción estatal. Es decir, el autor indica que existe una relación constitutiva entre el principio de soberanía, como organizador, la identidad del Estado y las prácticas institucionales básicas. Además, el autor indica que los Estados soberanos tienen “ciertas 'disposiciones prácticas' que configuran las instituciones fundamentales que éstos construyen para facilitar la coexistencia” (2014:204). El juego de las soberanías permite a los Estados ordenar y regular conflictos entre sí.

La UINL ha tenido un vínculo necesario e impuesto por la realidad efectiva con los Estados; depende de los Estados porque son estos quienes garantizan la existencia del notariado de tipo latino. Sin embargo, ni en los Estatutos de la UINL, ni en las sucesivas modificaciones de los años 2007, 2015 y 2021, se identifica ningún apartado sobre la relación entre la UINL y los Estados nacionales. Si bien dicho vínculo no está definido en la carta constitutiva podría suponerse que este vínculo se basa, en primera instancia, a partir de los objetivos y misiones de esta ONG-I, en

la defensa de la función notarial a partir de los colegios nacionales miembros que integran la UINL. “Los Colegios son ejemplo del ejercicio del gobierno y contralor en forma descentralizada, (...) constituyen entidades intermedias que se han desarrollado en todos los Estados modernos. Tienen atribuciones de organización, disciplina y contralor potestativo, delegadas por el Estado” (Servido de Mastronardi y Ponce de Faustinelli, 1991).

Para la UINL no es indiferente la política de los países doméstica y exterior cuando traspasa las fronteras de las incumbencias del notariado. Por citar algunos ejemplos, en el año 1991 en Argentina el Gobierno decretó<sup>20</sup> la desregulación de las actividades profesionales, incluyendo la función del escribano; lo que provocó que se pusieran en práctica sistemas que ponían en riesgo las condiciones y la calidad de la función fedante, dejándolas a merced del mercado al eliminar el numerus clausus de los registros notariales –derogando el límite cuantitativo de los registros– y al dejar sin efecto el orden público de los aranceles notariales, lo que generó especial preocupación dentro del notariado argentino.

Frente a esa situación la UINL solicitó al gobierno la revisión del decreto en lo que se refiere al ejercicio del quehacer notarial, con fundamento en la función pública del notario, entre otros argumentos referidos a la seguridad jurídica y al buen funcionamiento de los organismos de Justicia (Consejo Federal del Notariado Argentino, 2020:120). Ante tal situación, el Colegio realiza gestiones tendientes a resaltar la importancia del basamento del Notariado Latino y sus caracteres que atañen a la seguridad jurídica de un país. Viaja a entrevistarse con el Presidente de la Nación el Notario Gilles Demers, presidente de la UINL, a fin de reforzar tales lineamientos. En octubre de 1991, el escribano Gilles Demers, presidente de la UINL, viaja a entrevistarse con el Presidente de la Nación en enero de 1992 Demers acude a la conferencia de prensa que se realiza en el Colegio de Escribanos acerca de los alcances del decreto respecto del notariado (Acha, Cabuli, et. al, 1988). Este ejemplo muestra una intervención de la UINL frente a la política interior de un estado, donde la OIG asume el apoyo al notariado nacional, como miembro, e interviene como vocero autorizado frente a un gobierno nacional, cuestionando duramente esta iniciativa (Servido de Mastronardi y Ponce de Faustinelli, 1991).

Por otro lado, resulta atendible el ejemplo de Bolivia, país donde se implementó una ley de ejercicio del notariado vinculada a la prevención del lavado de activos y la UINL intercedió, a través de la firma de un convenio en octubre de 2018 junto al Notariado Español, la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) de Bolivia, el Órgano Centralizado de Prevención (OCP) del Blanqueo de Capitales del Consejo General del Notariado (CGN) y la Unidad de Investigaciones

<sup>20</sup> Decreto 2284/91 <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/5000-9999/7539/texact.htm>

Financieras (UIF) de Bolivia<sup>21</sup>. En el mismo se estipula replicar el modelo de prevención del blanqueo de capitales confeccionado entre la UINL y el Notariado Español.

Como se mostrará a continuación a partir de dos estudios de caso, el vínculo entre la UINL y los Estados en el cumplimiento de objetivos de defensa del desarrollo de la función pública notarial, donde la UINL asume definiciones constantemente con la voluntad de influenciar en la política nacional de determinados países sobre el desarrollo profesional notarial en un territorio determinado. Las consecuencias de esa influencia tienen además repercusiones a nivel internacional. Este aspecto se aborda a continuación a través del estudio de caso de Guatemala. En la misma línea, podríamos pensar en el vínculo entre la UINL y la política exterior de los países a la hora de incorporar nuevos notariados, aprobando la incorporación de determinados miembros, así como rechazando otros; se explora esta dinámica a través del caso de estudio de Rusia.

#### **IV.2. Dos estudios de caso**

Para continuar el análisis de la UINL en las relaciones internacionales, se abordan dos sucesos de la historia reciente del organismo. Ambos ocurridos durante la última presidencia (periodo 2020-2022), representaron relevancia para la Presidencia de la UINL de ese período. Por un lado, un caso de Guatemala presentado frente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; por otro lado, el caso de la suspensión adoptada por la UINL para con el notariado Ruso. Con ello se pretende relatar algunas definiciones de política exterior de la Unión Internacional del Notariado. Se parte de la existencia de convergencia en tanto son todos actores internacionales comprometidos con el modelo de notariado de tipo latino y se buscará determinar si, a partir de la misma, la densidad en las relaciones construidas conforme las dimensiones ya consideradas en los apartados de GAFI y BM.

##### **IV.2a. El caso de Guatemala**

El notariado de Guatemala se encuentra representado en la UINL a través del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Esta institución fue admitida en el año 1950 e incluso supo aportar un presidente de la Unión, Carlos E. Peralta Mendez, durante el período 1979-1982 (Unión Internacional del Notariado, 2022:8).

El 5 de noviembre de 2004, el ciudadano estadounidense Steven Edward Hendrix presentó una petición inicial a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a raíz de la legislación

<sup>21</sup> <https://www.notariado.org/portal/documents>

vigente en Guatemala, que regulaba el acceso a la función notarial y le impedía el ejercicio de la profesión de notario público, a pesar de contar con el respectivo título universitario obtenido en Guatemala, en razón de ser ciudadano norteamericano y no ser nacional guatemalteco. Contra la normativa que establecía el requisito de ser ciudadano guatemalteco para acceder a esta posición, la Comisión determinó la responsabilidad del Estado guatemalteco por la violación de los derechos a la igualdad ante la ley y protección judicial sobre el Señor Hendrix. Posteriormente, el 25 de noviembre de 2020, la Comisión sometió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos la totalidad de los hechos, incluyendo este informe desfavorable sobre el Estado de Guatemala, cuyo notariado recurre a la UINL solicitando un dictamen para fundar su defensa (Escrito de Contestación de 14 de junio de 2021, párr. 36; Escrito de la Unión Internacional del Notariado (UINL) en la calidad de amicus curiae, p.6)

La Unión lo emite y participa del litigio como “amicus curiae”, presentación habilitada por el reglamento de la Corte, que permite a los actores presentarse de manera espontánea y notificando a todas las partes, previa consulta a la Presidencia (Art. 41. del Reglamento CIDH). En el mismo, se recordó que “el Notario guatemalteco tiene fe pública, que le es delegada por el Estado -en virtud de la soberanía que le asiste- y por disposición legal, mediante la cual es capaz de certificar y dar veracidad sobre actos, hechos, contratos y negocios jurídicos”, y que “por la fe pública, “el notario actúa en nombre del [Estado], y ejerce una función pública” (nº71 de la sentencia), la Corte consideró justificado el requisito de la nacionalidad y que el mismo no violaba el principio de igualdad por cuanto la función pública notarial se ejercía bajo el control del Estado y exigía, por tanto, un “arraigo” y un “vínculo estrecho” entre el notario y el Estado” (nº 74 de la sentencia)<sup>22</sup>.

Este dictamen fue trascendente y coadyuvó a sostener el principio fundamental del notariado latino cuál es la nacionalidad de quien pretende ejercer el notariado en un determinado país, siendo ese ejercicio funcional una delegación de la soberanía del Estado en ciertos particulares quienes deben ser profesionales del derecho. El dictamen fue considerado y citado en el fallo de la Corte del Caso Hendrix vs Guatemala, juicio que en 2023 ganó Guatemala (CIDH, 7/03/2023, Sentencia). Esta situación se traduce en que un Estado (Guatemala) tuvo que actuar frente a un cuestionamiento sobre el acceso a la función notarial. El Tribunal que llevaba el caso recibió dos escritos “amicus curiae” (presentaciones realizadas por terceros ajenos a un litigio) uno del Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial y otro de la Unión Internacional del Notariado<sup>23</sup>. La

<sup>22</sup> Web UINL. Sección “Actualidad” <https://www.uinl.org/-/el-ejercicio-de-la-funcion-notarial-requiere-arraigo-en-el-estado>

<sup>23</sup> Caso Hendrix. [Presentación Amicus Curiae UINL \(s.f.\)](#)

sentencia del 7/03/2023 del Tribunal, indica en su Párrafo 69 lo siguiente: “Por otra parte, ampliando el análisis del ámbito nacional guatemalteco a los estándares funcionales internacionales aportados por los Principios Fundamentales de la Unión Internacional del Notariado Latino (UINL), se observa que su versión más reciente, aprobada en 2005, no aporta la nacionalidad como requisito para el ejercicio de la actividad notarial. A efectos de control de la calidad técnica y ética de la actividad notarial, la organización establece el requisito de la obtención del diploma legal, la constante supervisión de las autoridades y de los órganos colegiados, y la observancia de las reglas de ética que guían el ejercicio profesional a nivel nacional e internacional. Adicionalmente, en su documento "Deontología y Normas de Organización del Notariado", la UINL prevé la colegiación obligatoria de los notarios al órgano colegiado nacional, encargado de la inspección de la actividad notarial, y el poder del Estado para fiscalizar, inspeccionar y sancionar las actividades notariales, sea de forma directa o por medio del órgano colegiado notarial.”

La Corte cita en reiteradas ocasiones la intervención de la UINL en favor del Estado de Guatemala a lo largo de la sentencia en la que justifica no condenar al país como proponía la comisión. Si bien no es posible afirmar que la conclusión del fallo en favor del Estado haya tenido una relación directa con la postura expuesta por la UINL, se desprende de su inclusión reiterada en el fallo que, al menos, validó y reforzó la postura sostenida por Guatemala en contra de la acusación.

Específicamente, se refirieron dos instrumentos emanados de la UINL; por un lado, Cfr. Principios Fundamentales de la Unión Internacional del Notariado Latino - Principio 14, “La Ley determinará el régimen disciplinario de los Notarios, que estará bajo el control permanente de la autoridad y de los organismos colegiales.” Por el otro, 113 Cfr. Principios Fundamentales de la Unión Internacional del Notariado Latino - Principio 19, “El Notario está obligado a respetar las reglas deontológicas de su profesión tanto a nivel nacional como internacional.” (114 Cfr. Artículo 21, Deontología y Reglas de Organización del Notariado). Este fallo beneficia al Estado guatemalteco, ya que ningún extranjero puede quedar habilitado para ejercer la función pública notarial en Guatemala, y a su vez al resto de los notariados de tipo latino, en los cuales este principio está vigente.

Si el caso Hendrix hubiese logrado una definición contraria, hubiese sido un “leading case” que podría haberse extendido a otros países que tienen legislaciones similares y reconocen la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, socavando un principio fundamental de la propia esencia del notariado de sistema latino, que exige la nacionalidad como un requisito para el ejercicio del notariado dada la estrecha vinculación que existe entre el notario y el Estado, por lo tanto, el impacto excede el caso guatemalteco y define un antecedente para toda la región.

En este sentido, como fuera anticipado al comienzo del presente apartado, hay convergencia programática ya que tanto la ONG-I como el Estado actuaron con la intención de defender el notariado de tipo latino. Sin embargo, la densidad de la relación entre ambos tiende a cero, manifestándose de forma indirecta y a través del notariado del país en cuestión. En este caso la UINL podría haberse relacionado directamente con el Estado guatemalteco a través de la categoría de **consulta y asesoría**; oportunidad que la UINL no toma ya que únicamente se presenta en la Corte en calidad de amicus curiae, aún en beneficio directo del Estado guatemalteco, pero con él.

El caso es un claro ejemplo de la concreción de los objetivos de la UINL como organización internacional no gubernamental, ya que entre los enunciados en sus Estatutos y Reglamento se encuentra el velar por la latinidad del sistema notarial en todos los países en los cuales éste rige. La colaboración de la UINL para solucionar los problemas de los notariados y de los Estados en los cuales estos notariados se desarrollan, en un ejemplo palmario de la razón de la propia existencia de la organización. Sin embargo, ni en los Estatutos ni en la Reglamentación tiene prevista la relación con los Estados. La UINL reforzó la postura del Estado guatemalteco para defenderlo, intercediendo sin vincularse directamente con él.

#### **IV.2.b. El caso de la Federación de Rusia**

La función notarial en Rusia era originalmente de sistema soviético o de funcionario público perteneciente al organigrama del Estado, es decir, de corte administrativista conforme a la clasificación incorporada al apartado de Notariado y Sistemas Jurídicos. Contemplaba al notario como empleado del estado. Sin embargo, a partir de la disolución de la Unión Soviética, se produce un cambio en el rol del notariado y se reconvierte de un sistema de funcionario público soviético al sistema de funcionario público profesional latino. Actualmente, Rusia es uno de los países que integra la UINL desde el año 1995. Ha participado activamente como parte de la comisión de notariados europeos y constituido un antecedente relevante para la incorporación de otros notariados pertenecientes a países de la ex URSS. La notable relación entre la desintegración de la URSS y la incorporación de distintos territorios que la conformaban, constituye un ejemplo de la relevancia que tiene para la UINL la política de los Estados.

A partir de la escalada del conflicto entre Rusia y Ucrania por los territorios de Donetsk y Lugansk y el envío de tropas rusas a territorio ucraniano en el año 2022, Estados y OIGs comenzaron a establecer una serie de sanciones sobre la Federación de Rusia. A partir de la alerta emitida por el notariado ucraniano, se promueven también sanciones contra el país desde distintos actores del Notariado Mundial. Es así que el ejercicio de los derechos del Notariado ruso como miembro de la Unión Internacional del Notariado fueron suspendidos en marzo de aquel año por definición de

su Consejo de Dirección a consecuencia de la “Operación Militar Especial” realizada por el Estado Ruso en territorio de Ucrania. Esta definición fue ratificada en Asamblea de notariados miembros durante la 3ra sesión ordinaria de la legislatura 2020-2022 el 29 de noviembre, conforme consta en el acta de Cancún, México<sup>24</sup> a la que he tenido acceso.

En el caso de Rusia, la UINL replica sanciones impulsadas por distintos países. Fundamentalmente de Europa. Según los argumentos expuestos, esta definición no pretende fundarse en la conveniencia práctica ni en defensa de la supervivencia, conceptos fundamentales para interpretar y explicar el comportamiento en las RRII desde una perspectiva neorrealista. De hecho, hasta podría resultar inconveniente para su propia existencia si de matemáticas se trata; Rusia no solo cuenta con un territorio más extenso y mayor población que Ucrania, sino que también mantiene influencia sobre los distintos notariados de países que antiguamente pertenecieron a la URSS. Esta definición se explica, en cambio, por intereses de tipo ideacional. La Unión Internacional del Notariado se trata de una ONG-I que, históricamente, fue integrada y gobernada por notariados provenientes de países con determinados principios y valores. Esos intereses socialmente construidos, inclinaron a la UINL a determinar una sanción replicando las definiciones de algunos Estados, los de mayor gravitación en el escenario internacional (Arreondo, 2022), y la Unión Europea. El notariado ruso, por su parte, se expresó en contra de la sanción recibida mediante los mecanismos administrativos previstos. Sin embargo, el secreto impuesto por esta experiencia inédita para la UINL como organización internacional, no permite contar con mayor información para profundizar al respecto.

Se desprende de lo expuesto que la Unión mantiene vínculos que no son independientes de cualquier definición por parte de los Estados; hay límites que le son impuestos por intereses construidos. En este sentido, si bien no niego el condicionamiento existente por intereses materiales, hay un fuerte componente vinculado a elementos ideacionales, intereses inmateriales construidos que resultan de relevancia dirigentes y sus Estados de origen. Desde esta perspectiva constructivista, es posible entender el comportamiento de la UINL. En el caso de la Federación de Rusia, fueron los notariados de los países pertenecientes a la Unión Europea, que conforman la CNUE (Consejo de Notariados de la Unión Europea) quienes tomaron la iniciativa respecto de la sanción, siendo solicitada al resto de los integrantes de la Unión. “...Los presidentes de los 22

<sup>24</sup> El autor tuvo acceso al Acta de la Asamblea a partir de su entrevista con la Dra. Cristina Armellá (Presidenta UINL 2020-2022)

<sup>24</sup> Es en este mismo Congreso que se alude al conflicto cuando el Presidente del Notariado Ucrainiano hace uso de la palabra para referirse al hecho como “violación del derecho internacional” por parte del estado ruso apelando a la solidaridad de la UINL. A propuesta de la entonces Presidenta Dr. Cristina N. Armella, se convocó a una colecta notarial mundial para recaudar fondos para el notariado de Ucrania. Se dispuso de una cuenta de la UINL para realizar donativos a beneficio de los notarios y notarias que seguían ejerciendo su función en territorio ucraniano en aquellas condiciones. Este fondo sería destinado, especialmente, a la adquisición de alimentos, insumos médicos y hospedaje.

notariados europeos miembros del Consejo de Notariados de la Unión Europea (CNUE) mantuvieron una reunión extraordinaria con el presidente de la Cámara de Notarios de Ucrania, Volodymyr Marchenko, y en nombre de los 45.000 notarios a los que representan” (El País, 2022).

Suspender el ejercicio de los derechos de miembro del Notariado de Rusia resiente el vínculo entre la UINL y el Estado ruso; lo cual pareciera ser el objetivo de la sanción o “contramedida”. Desde una perspectiva constructivista esta definición es coherente con los intereses de la UINL tales como la “plena vigencia del derecho internacional”. La definición coincide con la tomada por la Unión Europea, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU o el GAFI que también suspendió la membresía a la Federación de Rusia el 24 de febrero del 2023. El objetivo de la aplicación unilateral de contramedidas es el de “inducir al Estado contra el cual se adoptan, al cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la responsabilidad internacional” (Arreondo, 2022:13); pero disminuye o elimina la densidad entre ambos a fines de defender la labor notarial, en este caso, rusa.

Dado que los conflictos entre estados son habituales, conviene reflexionar, por ejemplo, ¿de qué manera intervendrá la Unión si se desatara un conflicto por las Islas Spratly? Donde se encuentran implicados diversos países cuyos notariados pertenecen a la Unión, como Japón, China, Vietnam o Indonesia. Así mismo, ¿qué haría la Unión si los notarios de Taiwán quisieran incorporarse a la UINL? ¿La opinión del notariado de la República Popular China será independiente de la posición del Estado que lo cobija? Y también, ¿podría el notariado ruso haber hecho algo para impedir la suspensión? Después de todo la UINL incorpora notariados y no estados. No era una definición de los notarios rusos invadir Ucrania, mucho menos agredir a los notarios ucranianos que conocían, justamente, por medio de la UINL. En otros ejemplos posibles, el notariado de Armenia pertenece a la UINL desde 2005; la población armenia de la autoproclamada República de Artsaj ha denunciado al estado de Azerbaiyán y se ha desplazado a territorio armenio luego de que el estado azeri retomara el control militar del territorio en los últimos enfrentamientos de 2023. ¿Podría la UINL aceptar al notariado Azeri? El notariado azeri tampoco ha invadido a nadie, lo ha hecho el estado que regula a los Notarios Azeríes.

En resumen, la UINL se vincula con el Estado de la Federación de Rusia a través del notariado de aquel país. Cuya existencia emana del reconocimiento que le otorga dicho Estado y cuyo funcionamiento se encuentra regulado por dicho Estado; partiendo de estas premisas se afirma que hay convergencia programática entre la UINL en cuanto a la elección o defensa de un notariado de tipo latino. Sin embargo, la densidad de la relación entre ambos tiende a cero. Tal como ocurre en el caso guatemalteco, la relación se manifiesta de forma indirecta, únicamente a través del notariado del país. Consecuentemente, la UINL busca sancionar al Estado a través de su notariado. Al que, según sus propios objetivos, debería defender.



Universidad de  
**San Andrés**

## Conclusiones

Hasta aquí se analizó el vínculo entre la UINL con dos OIG: el GAFI y el Banco Mundial. Asimismo se analizaron los casos de Guatemala y Rusia para indagar en la relación que la UINL mantiene con los Estados.

Es conclusión de este trabajo que los objetivos y misiones en común crean una base fundamental sobre la que se sostiene una convergencia necesaria para generar relaciones densas. Sin embargo, estos fines son a veces tan amplios que resulta necesario hilar más fino; por ello, como se menciona a lo largo del trabajo, se propone recurrir a las tres categorías propuestas por Serrano Caballero. De esta forma, en una primera instancia se indicó que la actividad de la UINL y del GAFI impulsan políticas complementarias de prevención y fiscalización de los crímenes transfronterizos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En cambio, la UINL tiene diferencias sustanciales con el Banco Mundial debido a la política de este último tendiente a priorizar la supuesta celeridad en las operaciones y negocios jurídicos, fomentando el acuerdo de privados exentos de intermediarios con vínculos estatales que pudiesen resultar, según su interpretación, onerosos obstáculos y demoras innecesarias.

La finalidad de este análisis tuvo dos aristas; en primer lugar, identificar a la UINL como un actor en la sociedad internacional desde una perspectiva de las RRII . Ésto se intentó demostrar a través de los numerosos ejemplos de intervención y acción desde programas, proyectos, asesorías e información al público; es decir, buscando determinar la densidad en las relaciones que construye conforme a tres categorías inspiradas en la obra de Serrano Caballero, con el fin de operacionalizar la variables de la densidad. Para dar mayor énfasis a la afirmación, se recurrió también al vínculo de la UINL con los diferentes Estados nacionales a partir de dos estudios concretos de caso, los más recientes; intentando demostrar que no sólo se rige considerando el tipo de notariado vigente en cada país, sino que ejerce un rol en la Sociedad Internacional y, como tal, está influenciada por los conflictos que allí se expresan.

En segundo lugar, y a partir del mismo análisis, se concluye que frente a la existencia de convergencia programática aún resta mucho por hacer en cuanto a la densidad de las relaciones que la UINL construye tanto con las OIG como con los Estados nacionales. En este apartado se concluye que esta situación se debe principalmente a la falta de desarrollos propios que le permitan pensar, deliberar y actuar en su rol de actor político de la sociedad internacional. Se señala la necesidad de que su cuerpo dirigente incorpore dicha perspectiva a los fines de maximizar sus posibilidades de relacionamiento. Para ello, se propone utilizar las herramientas

metodológicas de convergencia programática y densidad en sus relaciones, no sólo para generar un diagnóstico sino para identificar potencialidades de construcción a futuro.

Para finalizar, se indican a continuación algunas líneas brevemente abordadas en el trabajo, como propuestas en el afán de que sea un campo al que dedicarle todavía más trabajo a futuro.

En lo que refiere al vínculo de la Unión con el GAFI, se encuentra que la base de la convergencia programática ofrece oportunidades y relaciones de mayor densidad. Faltan desarrollos de elaboración conjunta, como equipo y no solo colaboraciones de una para con la otra. Una línea de acción podría basarse, como se mencionó previamente, en la difícil situación en la que se encuentran los notarios a la hora de realizar las denuncias; es decir, la protección de los notarios al tiempo de denunciar fraudes como sujetos obligados por la ley para colaborar con los Estados. La creación del OCP, Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales, principal estructura del Notariado español para combatir la delincuencia económica podría dar respuesta a esta problemática. Esta estructura basada principalmente en herramientas informáticas, puede procesar la totalidad de los datos que obligatoriamente envían todos los notarios y notarías acerca de los negocios jurídicos en los cuales intervienen. Es la OCP la que procesa todos esos datos y al detectar una operación sospechosa da cuenta a los órganos competentes del Estado, asumiendo la obligación de informar que prioritariamente estaba a cargo del notariado. Esta tecnología se propone, entonces, como una línea de acción para llevar adelante desde el GAFI y la UINL para implementarla en todos los demás países de sistema notarial de tipo latino que aún no cuenten con ella.

Se encuentran, en cambio, obstáculos de otra clase para construir relaciones de mayor densidad con el BM debido a su referida tendencia por un modelo de tipo anglosajón. Sin embargo, existe una convergencia programática donde la confluencia de objetivos habilita una posibilidad de mayor densidad en pos de fines comunes, tal como fue presentado. Por otro lado, como consecuencia de las últimas encuestas y resultados de los seminarios Doing Business para favorecer la aparición y desarrollo de negocios y sociedades, se clarificó que los mencionados “costos” no se deben a los notarios sino a los impuestos y contribuciones que los Estados recaudan mediante la intervención de los notarios como agentes de retención. En este punto, la UINL debería acentuar su trabajo en función de los puntos de convergencia programática existentes con el objetivo de generar acciones que impacten positivamente sobre los costos y procesos anteriormente cuestionados. Debería priorizar la incorporación de nuevas tecnologías -muchas de las cuales se desarrollan en los países con financiamiento del BM- con el fin de generar mayor eficiencia en los procesos de generación de los negocios jurídicos por parte de los notarios para

poder cumplir con algunas estipulaciones y recomendaciones del BM que, a la vez, no perjudiquen la labor notarial de tipo latina. La UINL ya empezó a dar este paso (UINL, 2018, Noticias); por ejemplo, la participación de Cristina Armella y Eugenio Gil (Presidente mandato cumplido el Notariado de Colombia) en la conferencia Blockchain Summit Latam que tuvo lugar en Panamá en 2022 fue un puntapié para que la UINL comience a contemplar cómo incorporar las nuevas herramientas que la tecnología pone a disposición y así como, fundamentalmente, determinar qué competencia tendrá el notario al respecto.

En lo que refiere a la UINL como actor de las relaciones internacionales en vínculo con los Estados -no con sus notariados- es posible afirmar que los dos estudios de caso presentados representan un desafío del cual esta ONG-I puede aprender. A partir de los cuales debe plantearse la necesidad de generar un protocolo de acción que debería contemplar explícitamente entre sus objetivos y en su estatuto la posibilidad de relacionarse de forma **directa** con los Estados, a pedido del notariado del país cuando éste integre la UINL y en pos de la defensa de los principios del notariado de tipo latino.



## **Bibliografía**

**Acha, H.; Cabuli, E.; et.al (1988)** Reseña histórica de hechos en la vida del Colegio de Escribanos desde 1988 a 1998 en Revista del Notariado del Consejo de Escribanos, N° 890, Sección Doctrina, pp. 21-39. Disponible en: <https://www.colegio-escribanos.org.ar/biblioteca/cgi-bin/ESCRI/ARTICULOS/51915.pdf>

**Arredondo, R. (2022)** América Latina ante el conflicto en Ucrania: Una respuesta desde un Orden Internacional basado en Normas. Fundación Carolina, Madrid

**Banco Mundial (2021)** Principios sobre la Identificación Para el Desarrollo Sostenible hacia la Era Digital <https://documents1.worldbank.org/curated/en/371801496861423208/pdf/Principles-on-Identification-for-Sustainable-Development-Toward-the-Digital-Age.pdf>

**Basurto Aguilar, L. (2015)** La función notarial antecedentes, naturaleza y nuevas tendencias de la función notarial. Editorial Ubijus, México. ISBN: 978-607-9389-20-8

**Calduch, R. (1991)** Relaciones Internacionales. Editorial Ediciones Ciencias Sociales S.A, Madrid

**Cappiello, A. (2020)** Doing Business Report and Real Estate Transfers: Far Better with Legal Controls and Notarial Guarantee. Legal Empowerment is a Key Factor at Global Level, Especially in Developing Economies of Africa, Asia and Latin America  
<http://publications.excas.org/RePEc/exs/exs-wpaper/Doing-Business-Report-and-Real-Estate-Transfers.pdf>

**Carcedo, J. (2018)** Una discusión sobre el rol de las Organizaciones Internacionales en la teoría de las Relaciones Internacionales en Journal de Ciencias Sociales, Revista Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Palermo.

**Carrascosa, J.M (s.f.)** LIONEL GALLIEZ, Presidente de la Unión Internacional del Notariado en EP Escritura Pública Número 140 marzo-abril 2023 <https://escritura-publica.es/entrevista-a-lionel-galliez-presidente-de-la-unión-internacional-del-notariado/>

**Carrión García, Pedro (26 de noviembre 2018)** Los notarios, a fondo contra el blanqueo. Cinco Días, Diario El País  
[https://cincodias.elpais.com/cincodias/2018/11/22/mercados/1542898281\\_506692.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2018/11/22/mercados/1542898281_506692.html)

**Chardon, P. (1991)** Carta del Consejo Federal Notariado Argentino al Presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino en Revista Notarial, N° 62, Sección Legislación, pp. 1-20.

Disponible en: <https://escribanos.org.ar/rnotarial/wp-content/uploads/2018/02/RNCba-62-1991-09-Legislacion.pdf>

**Chico Gonzalez, L. A. (2009)** El Banco Mundial y los Estados de Florida y Alabama ¿puntos de vista opuestos sobre la función notarial?

<https://repositorio.iberoleon.mx/server/api/core/bitstreams/f45a13e2-938c-426e-94e4-83de17039351/content>

**CIDH (7 de marzo de 2023)** Sentencia Caso Hendrix vs Guatemala. Recuperado de:

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_485\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_485_esp.pdf)

**Comercio y Justicia (3 de octubre de 2011)** Notarios piden aclaración de sus obligaciones ante la UIF

**Consejo Federal del Notariado Argentino (s.f.)** Noticias: Reuniones Institucionales con la

UINL <https://www.cfna.org.ar/noticias-2017/reuniones-institucionales-de-la-uinl/>

**Consejo Federal del Notariado Argentino (2020)** El Notariado Argentino Historia. Presente y Futuro. Disponible en: [https://www.cfna.org.ar/revistas\\_repositorio/el\\_notariado\\_argentino.pdf](https://www.cfna.org.ar/revistas_repositorio/el_notariado_argentino.pdf)

**Cueto Rua, J. C. (1988)** El “Common Law” en Revista Notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba 1988-2 Nro. 56

**Dorado, C. R. (2009)** La globalización en el campo jurídico notarial. Trabajo presentado en el X Congreso Nacional de Sociología Jurídica “Legalidad y legitimidad: confrontaciones en torno al Derecho”. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. <http://hdl.handle.net/11086/5198>

**El Notariado (2018)** "El blockchain y otras criptomonedas pueden ayudar a blanquear dinero de origen ilícito" <https://www.elnotariado.com/el-blockchain-otras-criptomonedas-pueden-ayudar-blanquear-dinero-origen-ilicito-6214.html>

Monge, Yolanda (16/09/2021) El Banco Mundial deja de publicar el influyente informe ‘Doing Business’ tras constatar irregularidades y presiones en su elaboración en El País. Recuperado de: <https://elpais.com/economia/2021-09-16/el-banco-mundial-pone-fin-a-la-publicacion-del-influyente-informe-del-banco-mundial-doing-business-tras-constatar-irregularidades-y-presiones-en-su-elaboracion.html>

**GAFI (s.f.)** 40 RECOMENDACIONES <https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos/gafi40-recomendaciones/446-fatf-recomendacion-40-otras-formas-de-cooperacion-internacional>

**GAFILAT (2020)** Documento de trabajo: Análisis: Implementación de medidas preventivas de LA/FT en el sector notarial. <http://www.gafilat.org>  
<https://www.gafilat.org/index.php/en/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/estudios-estrategicos-17/3799-analisis-implementacion-de-medidas-preventivas-de-laft-en-el-sector-notarial/file>

**GAFILAT (2023)** Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva. Recuperado de: <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/publicaciones-web/4692-recomendaciones-metodologia-actdic2023/file>

**Gimeno, Rosana A. (2009)** El notariado latino. Análisis comparativo entre el sistema jurídico documental latino y el anglosajón. Costo del contencioso y de las indemnizaciones en REVISTA DEL NOTARIADO / Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires Número: 2009 (896 Abr./Jun) pp. 207-231  
<https://www.colegio-escribanos.org.ar/biblioteca/cgi-bin/ESCRI/ARTICULOS/54113.pdf>

**IDB WebSite - Events**  
<https://events.iadb.org/calendar/event/26185?lang=es>

**Irish Notary Public Services in Dublin. (s.f.).** The Notary Public Profession  
<http://www.dublin.irishnotarypublic.ie/historynotarypublic.html>

**Martinez Helguero, M. (2008) EL NOTARIADO LATINO EN LA ARGENTINA y EN EL MUNDO** (Organización Nacional e Internacional del Notariado Latino) en Revista Notarial 2008/1 - Número 89

**Servido de Mastronardi, A. y Ponce de Faustinelli, M. (1991)** Revista Notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, Nro 62, 1991

**Mazo Venero (s.f.)** Adiós al Doing Business en El Notario del Siglo XX Edición digital.  
Recuperado de: <https://www.elnotario.es/opinion/opinion/11072-adios-al-doing-business>

**Organización de los Estados Americanos (s.f.)** Grupo de Expertos para el control del Lavado de Activos (GELAVEX) <https://www.oas.org/es/sms/ddot/prog-expertos-para-el-control-del-lavado-de-activos-gelavex.asp>

**Rasson, G. (2012)** Les notaires et la loi sur le blanchiment d'argent: la fin justifie-t-elle les moyens? En Taymans, J. (2012) Liber Amicorum. pág. 281 - 293. Editorial Larcier. UCL Université Catholique de Louvain.

**Santa Cruz, A. (2014)** El constructivismo y las relaciones internacionales. Editorial CIDE Colección Estudios Internacionales, México. ISBN: 9789687420561

**Serrano Caballero, E. (1999)** Las ONGS como actores de las relaciones internacionales. Tesis de Doctorado, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Madrid <https://eprints.ucm.es/id/eprint/2019/1/T23903.pdf>

**Spiro, P. (2013)** Non-governmental Organizations in International Relations (Theory). En Dunoff, J. y Pollack M. (comps.) Interdisciplinary Perspectives on International Law and International Relations, the state of the art. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139107310.012>

**Toso Milos, A. (2021)** Régimen de prevención del lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo aplicable a los notarios en Chile: análisis crítico a la luz de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Revista De Derecho, 34(1), 131–151. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502021000100131>

**Unión Internacional del Notariado (2007)** El documento notarial como instrumento de desarrollo en la sociedad. En El notariado: institución mundial. 25 Congreso Internacional del Notariado. Madrid. Disponible en: [https://www.cfna.org.ar/documentacion/congresos-internacionales-del-notariado/25-congreso-internacional-del-notariado\\_-\\_madrid-2007.pdf](https://www.cfna.org.ar/documentacion/congresos-internacionales-del-notariado/25-congreso-internacional-del-notariado_-_madrid-2007.pdf)

**Unión Internacional del Notariado (2007[b])** Pautas orientadoras para las Ponencias Nacionales, elaboradas por el Coordinador de la República Argentina para el Tema 1. En El notariado: institución mundial. 25 Congreso Internacional del Notariado. Madrid. Disponible

en: [https://www.cfna.org.ar/documentacion/congresos-internacionales-del-notariado/25-congreso-internacional-del-notariado\\_-\\_madrid-2007.pdf](https://www.cfna.org.ar/documentacion/congresos-internacionales-del-notariado/25-congreso-internacional-del-notariado_-_madrid-2007.pdf)

**Unión Internacional del Notariado (2010)** Colaboración del Notario con el Estado ante los nuevos desafíos de la sociedad: transparencia de los mercados financieros, blanqueo de capitales, urbanismo y medio ambiente. 26 Congreso Internacional del Notariado. Marrakech, Marruecos. Disponible en: [https://www.cfna.org.ar/documentacion/congresos-internacionales-del-notariado/26-congreso-internacional-del-notariado\\_-\\_marrakech-2010.pdf](https://www.cfna.org.ar/documentacion/congresos-internacionales-del-notariado/26-congreso-internacional-del-notariado_-_marrakech-2010.pdf)

**Unión Internacional del Notariado (2017)** Noticias: UINL-GAFITAL  
[https://www.uinl.org/resultado-busqueda-noticias?p\\_p\\_id=uinsearchresults\\_WAR\\_uinsearchnews10&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-4&p\\_p\\_col\\_count=1&uinsearchresults\\_WAR\\_uinsearchnews10\\_articleGroupId=20181&uinsearchresults\\_WAR\\_uinsearchnews10\\_mvcPath=%2Fsearch-result-detail.jsp&uinsearchresults\\_WAR\\_uinsearchnews10\\_languageId=es\\_ES&uinsearchresults\\_WAR\\_uinsearchnews10\\_articleId=37478#p\\_73\\_INSTANCE\\_g4QgRSEIbf0Q](https://www.uinl.org/resultado-busqueda-noticias?p_p_id=uinsearchresults_WAR_uinsearchnews10&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-4&p_p_col_count=1&uinsearchresults_WAR_uinsearchnews10_articleGroupId=20181&uinsearchresults_WAR_uinsearchnews10_mvcPath=%2Fsearch-result-detail.jsp&uinsearchresults_WAR_uinsearchnews10_languageId=es_ES&uinsearchresults_WAR_uinsearchnews10_articleId=37478#p_73_INSTANCE_g4QgRSEIbf0Q)

**Unión Internacional del Notariado (2017[b])** Noticias: Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo – Aprobación del plan de trabajo por la Asamblea de Notariados miembros (Cancún, México - 11 de Noviembre de 2017) [https://www.uinl.org/-/approbation-des-projets-proposes-en-matiere-de-prevention-du-blanchiment-d-argent-et-du-financement-du-terrorisme-par-l-assemblee-des-notariats-membre?redirect=https%3A%2F%2Fwww.uinl.org%3A443%2Fresultado-busqueda- eventos%3Fp\\_p\\_id%3D3%26p\\_p\\_lifecycle%3D0%26p\\_p\\_state%3Dmaximized%26p\\_p\\_mode%3Dview%26\\_3\\_groupId%3D0%26\\_3\\_keywords%3Dgafi%26\\_3\\_struts\\_action%3D%252Fsearch%252Fsearch%26\\_3\\_redirect%3D%252Fresultado-busqueda- eventos%253Fp\\_p\\_id%253Duinsearchresults\\_WAR\\_uinsearchnews10%2526p\\_p\\_lifecycle%253D0&inheritRedirect=true#p\\_73\\_INSTANCE\\_g4QgRSEIbf0Q](https://www.uinl.org/-/approbation-des-projets-proposes-en-matiere-de-prevention-du-blanchiment-d-argent-et-du-financement-du-terrorisme-par-l-assemblee-des-notariats-membre?redirect=https%3A%2F%2Fwww.uinl.org%3A443%2Fresultado-busqueda- eventos%3Fp_p_id%3D3%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dmaximized%26p_p_mode%3Dview%26_3_groupId%3D0%26_3_keywords%3Dgafi%26_3_struts_action%3D%252Fsearch%252Fsearch%26_3_redirect%3D%252Fresultado-busqueda- eventos%253Fp_p_id%253Duinsearchresults_WAR_uinsearchnews10%2526p_p_lifecycle%253D0&inheritRedirect=true#p_73_INSTANCE_g4QgRSEIbf0Q)

**Unión Internacional del Notariado (2017[c])** Noticias: Encuentro entre los representantes de la UINL y del GAFI [https://www.uinl.org/-/encuentro-entre-los-representantes-de-la-uinl-y-del-gafi#p\\_73\\_INSTANCE\\_g4QgRSEIbf0Q](https://www.uinl.org/-/encuentro-entre-los-representantes-de-la-uinl-y-del-gafi#p_73_INSTANCE_g4QgRSEIbf0Q)

**Unión Internacional del Notariado (2018)** Buenas prácticas de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en el sector notarial.  
<https://www.uinl.org/documents/20181/339555/ESP-Buenas+pra%CC%81cticas+AML-UINL.+Versio%CC%81n+final/4e0881af-8872-4c1a-9ccf-4492dfe56abf>

**Unión Internacional del Notariado (2018)** Garantizar el ejercicio y desarrollo de los derechos humanos a través de mundo - 6as Jornadas Notariales del Mediterráneo (Madrid)

<https://www.uinl.org/-/garantir-el-ejercicio-y-desarrollo-de-los-derechos-humanos-a-traves-de-mundo-6as-jornadas-notariales-del-mediterraneo-en-la-sede-del-consejo-general>

**Unión Internacional del Notariado (2019)** Noticias: Publicación de la Guía de enfoque basado en riesgo para profesionales jurídicos del GAFI – contribuciones de la UINL

[https://www.uinl.org/-/publication-of-the-risk-based-approach-guidance-for-legal-professionals-uinl-contributions#p\\_73\\_INSTANCE\\_g4QgRSEIbf0Q](https://www.uinl.org/-/publication-of-the-risk-based-approach-guidance-for-legal-professionals-uinl-contributions#p_73_INSTANCE_g4QgRSEIbf0Q)

**Unión Internacional del Notariado (2020)** Noticias: Lucha contra el blanqueo de capitales: el Notariado tiene un papel clave en la identificación al titular real [https://www.uinl.org/-/lucha-contra-el-blanqueo-de-capitales-el-notariado-tiene-un-papel-clave-en-la-identificacion-al-titular-real#p\\_73\\_INSTANCE\\_g4QgRSEIbf0Q](https://www.uinl.org/-/lucha-contra-el-blanqueo-de-capitales-el-notariado-tiene-un-papel-clave-en-la-identificacion-al-titular-real#p_73_INSTANCE_g4QgRSEIbf0Q)

**Unión Internacional del Notariado (2022)** Libro de los Presidentes, Editado por Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional (ONPI)

[https://www.onpi.org.ar/documentos/biblioteca-virtual/Libro\\_de\\_los\\_Presidentes\\_UINL\\_230131.pdf](https://www.onpi.org.ar/documentos/biblioteca-virtual/Libro_de_los_Presidentes_UINL_230131.pdf)

**Unión Internacional del Notariado (s.f.)** Grupos de Trabajo, Lucha Contra el Blanqueo: El Notario en la lucha contra el blanqueo de dinero <https://www.uinl.org/fight-against-money-laundering>

**Unidad de Análisis Financiero (s.f.)** GAFI

<https://www.uaf.cl/asuntos/gafi.aspx>

**Vidal de la Rosa, G. (2010)** ¿Ser o no ser? El realismo político y el multipolarismo del siglo XXI. En Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad, Vol. XVII Nro. 49.

**Sánchez, Leandro Enrique (2012)** ¿De qué se habla cuando se habla de Constructivismo?: Revisión de sus clasificaciones y categorías, **Revista de relaciones internacionales de la UNAM**, nro. 114, p. 107-129

**Adler, Emmanuel, (1999)** “O construtivismo no estudo das Relações Internacionais” en *Lua nova*, núm. 47.

**Alexander Wendt, (1999)**“Anarchy Is What States Make of It: The Social Construction of Power Politics” en Paul R. Viotti y Mark V. Kauppi, *International Relations Theory*..



Universidad de  
**San Andrés**